

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia D^a M^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1^a de la Corporación en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as:, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero (quien asiste de forma telemática), D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba (asiste vía telemática), D^a Alba M^a Doblás Miranda (asiste telemáticamente), D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada. la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EXCEPTUANDO EL LOTE 5 Y MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 (GEX 2020/10343).- Visto el expediente tramitado en Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 10 del pasado mes de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente relativo a la Prórroga 1^a de la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), mediante procedimiento abierto SARA y modificación por inclusión en el lote n.º 1.- Seguro de Daños Materiales, de dos cláusulas a anexar en la póliza contratada con GENERALI SEGUROS, S.A., por el Jefe del Servicio de Contratación, que suscribe, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA, y varios criterios de adjudicación (adjudicación por

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2019), se formalizaron los contratos del servicio del conjunto de seguros de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2019. Los contratos se formalizaron en las fechas, con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación:

- Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, por el importe de adjudicación de 79.582,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 2.- Seguro de Automóviles, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, por el importe de adjudicación de 132.380,06 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial, con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., LOPD, por el importe de adjudicación de 103.928,38 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes, con la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, LOPD, por el importe de adjudicación de 38.620,58 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- Lote 5.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria, con la empresa SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, por el importe de adjudicación de 8.430,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de 1 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- El artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que a la modificación de los contratos privados les será de aplicación lo establecido en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo.

El artículo 205.2 b), establece como una de las circunstancias de modificación de un contrato vigente, cuando la necesidad se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

El presente contrato de servicio es de naturaleza privada conforme a lo establecido en el artículo 25. 1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante) que establece que tendrán carácter privado (entre otros) los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (entre los que se incluye el contrato a que se refiere el presente expediente):

Por su parte, y en cuanto a su régimen jurídico se refiere, el artículo 26.2 de la LCSP establece que a los contratos privados les será de aplicación la siguiente normativa:

1.- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirán por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda, por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

No obstante, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (entre los que se incluye el contrato que nos ocupa), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma.

2.- En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los contratos que deriven de la adjudicación de la presente licitación, les será de aplicación, la legislación Especial de Contratos de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por RD Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor el 1/12/2019, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, las empresas adjudicatarias de los lotes n.º 2, 3 y 4, han manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Sin embargo la empresa adjudicataria del lote n.º 1, en su escrito muestra la conformidad a la prórroga por un año más, bajo aceptación por parte de Diputación de la modificación del contrato, sin repercusión económica, incluyendo en la póliza las cláusulas de “Exclusión de Enfermedades Contagiosas” y “Exclusión de Pérdidas Cibernéticas”. Asimismo, la empresa adjudicataria del lote n.º 5 no presta conformidad con la prórroga. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Adjunto Jefe de Servicio de Secretaría General, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Por otra parte, el impacto de las cláusulas de exclusiones en la póliza, solicitadas por la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del lote n.º 1.- Seguro de Daños materiales De nuestra experiencia hasta la fecha, se entiende que existe una probabilidad muy baja de que pueda producirse un siniestro, cuya causa sea pandemia o un incidente cibernético, que pueda quedar amparado por la póliza de daños materiales de Diputación de Córdoba. Por último, hay que tener en cuenta que la contratación de un nuevo seguro requerirá en cualquier caso que el pliego de prescripciones técnicas contemple estas dos cláusulas, ya que sin ellas, no se obtendría concurrencia y resultaría desierto.

En cuanto al marco legal, no nos encontramos con una revisión de precio sino con una circunstancia imprevisible, sobrevenida por el estado de alarma y la pandemia del COVID-19; y por lo tanto, con un posible encaje en los art. 205.2.b) 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y, en cuanto, a la no aceptación de la prórroga del lote n.º 5.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria, por la empresa adjudicataria, SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, dicha entidad remitió, mediante burofax, el pasado mes de julio a Diputación Provincial, a la Unidad de Patrimonio e Inventario, que había dejado de suscribir este tipo de riesgos, por lo que, ante esta situación, y a la vista de lo estipulado en el apartado 2.- Duración del Contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas, podría obligarse a la misma a una prórroga forzosa por un periodo de cinco meses, no obstante, si ha dejado de prestar este tipo de cobertura, lo más conveniente sería no prorrogar e iniciar procedimiento de contratación para este lote.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 177.255,97 €, con impuestos incluidos, para los cuatro lotes que se prorrogan, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias señaladas con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro

2021/007489, 2021/007489, 2021/007492, 2021/007494 y 2021/007496 para el ejercicio 2021 y RC con nº de registro 2021/050592 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

A la vista de lo anterior, este Jefe del Servicio de Contratación eleva a la Junta de Gobierno de esta Diputación, como órgano de contratación en el presente expediente, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato que entró en vigor el 1 de diciembre de 2019 para el servicio del conjunto de Seguros de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 1 de diciembre de 2022:

- Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, por el importe de adjudicación de 39.791,46 €, I.V.A. incluido.

- Lote 2.- Seguro de Automóviles, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, por el importe de adjudicación de 66.190,03 €, I.V.A. incluido.

- Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial, con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., LOPD, por el importe de adjudicación de 51.964,19 €, I.V.A. incluido.

- Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes, con la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, LOPD, por el importe de adjudicación de 19.310,29 €, I.V.A. incluido.

Segundo.- Aprobar el inicio de un nuevo procedimiento para la contratación del Lote 5.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria, y aceptar no prorrogar el mismo con la empresa SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, por el importe de 4.215,46 €, I.V.A. incluido, al haber dejado de suscribir este tipo de riesgos y coberturas.

Tercero.- Aprobar la modificación, sin repercusión económica, del Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, LOPD, incluyendo en la póliza las cláusulas de “Exclusión de Enfermedades Contagiosas” y “Exclusión de Pérdidas Cibernéticas”, cuya redacción se transcribe literalmente a continuación:

“Cláusula Exclusión de Enfermedades Contagiosas

1. Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por:

1.1. una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o

1.2. una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o

1.3. la combinación de ambas causas.

2. De acuerdo con el resto de los términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.

3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

4. Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y

4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y

4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.”

“Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.

2) Incidente Cibernético incluye:

a) Ataque cibernético;

b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;

c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;

3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.

4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso

comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.

5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.””

Cuarto.- Aprobar el gasto y compromiso de consignar en el ejercicio presupuestario de 2022 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga, que se abonará previsiblemente, durante el ejercicio 2022, y que asciende a la cantidad total de 177.255,97 €, impuestos incluidos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 465.9201.22400, por 39.791,46 €; 465.9201.22401, por 66.190,03 €; 465.9201.22402 por 51.964,19 € y 465.9201.16205, por 19.310,29 €.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Mediadora y Asesora de Seguros de Diputación y al Servicio peticionario, a los efectos oportunos.”

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 200/10319).- Conocido el expediente instruido, igualmente, por el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 1 del pasado mes de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019), se formalizó el contrato del servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L., LOPD**, en el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,00 €/kg., con un I.V.A. del 21% lo que supone la cantidad de 0,21 €, por lo que, el importe total asciende a la cantidad de 1,21 €/kg.

I.V.A. incluido, no pudiendo superar el importe máximo de 260.043,52 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe del Servicio de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 107.456,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 22.565,76 €, por lo que el importe total asciende a 130.021,76 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2021/004929 para el ejercicio 2021 y RC con nº de registro 2021/049567 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

De conformidad con lo expuesto, con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Provincial de Fondos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le viene atribuida por Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato formalizado el 29 de noviembre de 2019 para el servicio de lavandería para la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodéficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba, con la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL CAPMUN, S.L., LOPD**, en el precio unitario por kg. de ropa lavada de 1,00 €/kg., con un I.V.A. del 21% lo que supone la cantidad de 0,21 €, lo que asciende a la cantidad máxima de 107.456,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 22.565,76 €, por lo que el importe total será de 130.021,76 €, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2021, que asciende a la cantidad de 10.835,15 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22700.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 119.186,61 €, IVA incluido.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Servicio peticionario a los efectos oportunos.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/10353).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día pasado día 19 de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de

adjudicación (adjudicación por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 19 de noviembre de 2019), se formalizó el contrato para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto (4 Lotes). La adjudicación se realizó a la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.**, LOPD, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 194.313,73 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 64.756,80 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 19.684,72 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 109.872,21 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato. Quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Adjunto Jefe de

RR.HH. - Jefe Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. y el Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad, se muestran conformes en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad total de 80.294,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 16.861,94 €, por lo que el importe total asciende a 97.156,87 €, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote n.º 1, 26.759,01 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 5.619,39 €, por lo que el importe total asciende a 32.378,40 €, IVA incluido.

- Lote n.º 2, 8.134,18 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.708,18 €, por lo que el importe total asciende a 9.842,36 €, IVA incluido.

- Lote n.º 3, 45.401,74 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 9.534,37 €, por lo que el importe total asciende a 54.936,11 €, IVA incluido.

Existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 415.9201.22104 con el siguiente desglose: en la operación contable AD con n.º de registro 2021/003055, para el lote n.º 1, en la operación contable AD con n.º de registro 2021/003057, para el lote n.º 2 y en la operación contable AD con n.º de registro 2021/003058, para el lote n.º 3 para el ejercicio 2021 (ya que al comenzar la vigencia el 14/12/2021, no dará tiempo a realizar pedidos y facturarlos antes del cierre del ejercicio presupuestario y RC con n.º de registro 2021/050181 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato formalizado el 13 de diciembre de 2019 para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto SARA (4 Lotes), con la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., LOPD, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 97.156,87 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 32.378,40 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 9.842,36 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 54.936,11 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, (habiendo quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral), por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2021, que no podrá exceder de la cantidad de 8.096,41 €, IVA incluido, para los tres lotes prorrogados, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad máxima de 89.060,46 €, IVA incluido, para los tres lotes prorrogados, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Servicio peticionario a los efectos oportunos.

5.- PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2020/7971).- Visto el expediente tramitado en Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio y conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 5 del pasado mes de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 19/11/2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2019), se formalizó el contrato del servicio de Seguridad Privada en distintos Centros de la Diputación Provincial de Córdoba, con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2019. La adjudicación se realizó a la empresa **G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L.**, LOPD, en los precios unitarios hora que se especifican en su oferta, y hasta un importe máximo de 1.645.790,12 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone la cantidad de 345.615,93 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 1.991.406,05 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de 1 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe del Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 822.895,06 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 172.807,96 €, por lo que el importe total asciende a 995.703,02 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señaladas con el siguiente desglose, en la operación contable RC con nº de registro 2021/005997 para el ejercicio 2021 y RC con nº de registro 2021/049922 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato que entró en vigor el 1 de diciembre de 2019 para el servicio de Seguridad Privada en distintos Centros de la Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA, S.L., LOPD, en los precios unitarios hora que se especifican en su oferta, y hasta un importe máximo de 822.895,06 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 172.807,96 €, por lo que el importe total asciende a 995.703,02 €, IVA incluido, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 1 de diciembre de 2022.

La distribución del importe anual por partida, sería como sigue:

460.9201.22701: Patrimonio: 667.121,02, es decir, un 67% del total (incluyendo lo que aportada la partida 292 que ya no existe)

341.4122.22701: Fomento: 169.269,51, es decir, un 17% del total

115.2314.22701: Discapacitados: 119.484,36, es decir, un 12% del total

450.3373.22701: Juventud y Deportes, 39.828,12, es decir, un 4% del total

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2021, que asciende a la cantidad total de 82.975,25 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 460.9201.22701, por 55.593,42 €; 450.3373.22701, por 3.319,01 €; 341.4122.22701 por 14.105,79 € y 115.2314.22701, por 9.957,03 €.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad total de 912.727,77 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma en cada una de las partidas presupuestarias: 460.9201.22701, por 611.527,61 €; 450.3373.22701, por 36.509,11 €; 341.4122.22701 por 155.163,72 € y 115.2314.22701, por 109.527,33 €.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Servicio peticionario a los efectos oportunos.

6.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "TERMINACIÓN CASETA MUNICIPAL EN PEDRO ABAD", POR HABER QUEDADO DESIERTA LA LICITACIÓN (GEX 2021/1382).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, por el Jefe dl mismo y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 20 del pasado mes de octubre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de proyecto, la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 139 de 22 de julio de 2021) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna,

según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 7 de septiembre de 2021.

Había sido previamente informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 26 de julio de 2021, concediendo hasta las 19 horas del día 23 de agosto de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Ha quedado acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

CUARTO.- La mesa de contratación, con fecha 2 de septiembre de 2021 declara el procedimiento desierto.

QUINTO.- A requerimiento del Servicio de Contratación, la dirección facultativa de las obras integrada por la Arquitecta **LOPD**; el Ingeniero Técnico Industrial **LOPD** y el Arquitecto Técnico **LOPD**, han emitido informe en el que informa de dos aspectos relevantes del proyecto:

1.- Desde la redacción del proyecto enviado a supervisión el 23.12.2020 se ha producido una subida de precios de las materias primas básicas que ha afectado en gran medida a los precios para la ejecución de las obras. Es un hecho anormal y sin precedentes de carácter mundial. Esta subida al alza de todos los precios se une a un incremento notable de la actividad privada en el ámbito de la construcción en la provincia de Córdoba que hace que los precios utilizados en la redacción del proyecto se hallan quedado desactualizados al momento actual y así se ha podido verificar tras consultar a diversos proveedores.

Continúa indicando que consideran que la razón por la cual se ha quedado desierta la adjudicación de las obras no debería entenderse por la utilización en la elaboración del presupuesto de precios sensiblemente inferiores a la base de precios de la Junta de Andalucía, aunque similares a obras ejecutadas recientemente por la Diputación con el mismo objeto, sino por la subida sin precedentes y en ascensión constante de los materiales, así como el aumento de la actividad de la construcción en la provincia.

2.-En cuanto a la conveniencia de redefinir el objeto del contrato se ha mantenido reunión con el ayuntamiento para manifestarle la situación del expediente, y en relación a este aspecto pone de manifiesto su voluntad de no redefinir el objeto del proyecto sino de aportar la diferencia económica para la adecuación de los precios al mercado actual.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO

Se cumplen en el presente caso todos los requisitos que marca el artículo 152 de la LCSP, para adoptar la decisión de no adjudicar las obras contenidas en el proyecto aprobado.

El interés público demanda que no se vuelva a licitar la obra tal y como quedó definida en el proyecto original, habida cuenta de las dos circunstancias puestas de manifiesto en el expositivo quinto del presente informe.

Una vez estimada la solicitud presentada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, deberá dictarse una nueva orden de inicio que intime a la redacción de un nuevo proyecto de obra que amplíe el objeto del contrato y adecúe sus precios a los actuales de mercado, de conformidad con los artículos 100 a 102 de la LCSP.

Por ello, no se trata en puridad de un desistimiento del concreto procedimiento de licitación al haber quedado desierto, si no de una auténtica renuncia a la adjudicación y celebración del contrato en los términos actuales.

TERCERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo, delegó las de *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, procederá que por la Junta de Gobierno, se adopten los siguientes acuerdos por delegación de Presidencia:

Primero.- Renunciar a la celebración del contrato de obras de "Terminación caseta municipal" en Pedro Abad (Córdoba), en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 13 de julio de 2021.

Segundo.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del contrato de obras de "Terminación caseta municipal" en Pedro Abad (Córdoba), en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 13 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO, TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018 Y 2020 (GEX 2021/38574).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal, conformado por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 5 del mes de noviembre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público de Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018. Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 241, de 18 de diciembre de 2018. En la misma se incluye, entre otras una plaza de Ingeniero de Caminos (núm 561). Esta OEP fue modificada en lo que respecta a la denominación de determinadas plazas incluidas en el turno de promoción interna, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de abril de 2019. Dicha modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 73, de 16 de abril de 2019.
- La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020 aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 (turno libre y turno promoción interna). Esta Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 246, de 29 de diciembre de 2020, en la misma se incluye, entre otras una plaza de Ingeniero de Caminos (núm 103).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.

Segundo: Fondo del asunto.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2021/ 38574, establecen las normas generales que han de regir las pruebas selectivas de dos plazas de personal funcionario (turno libre) de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, correspondiendo una, a la Oferta de Empleo Público del año 2018 y, otra, a la del año 2020. Se entiende que procede la acumulación en atención a los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, y a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 (TR/EBEP), la Oferta de empleo público (o instrumento similar) “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...” En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las Bases de las pruebas selectivas incluyen:

- Requisitos que deben reunir los aspirantes, además de la titulación académica exigida.
- Sistema selectivo elegido: Oposición. De acuerdo con el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera será los de oposición y concurso- oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”* Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

La oposición consiste en ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En ella se incluyen pruebas de aptitud o conocimientos con al menos un ejercicio de carácter práctico. Se garantiza el anonimato de los aspirantes en la realización de ejercicios escritos y que no deban ser leídos ante el órgano de selección. Se incluyen los programas de temas que han de regir las pruebas (incluyendo materias comunes y materias específicas) y los sistemas de calificación de los ejercicios.

- Tribunal Calificador: con composición predominantemente técnica. Cuentan con un Presidente, Secretario y Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

Estas Bases se ajustan a las disposiciones legales en la materia y en particular, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (en lo que no contradice al TR/EBEP).

La competencia para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 9 de julio de 2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 146, de 1 de agosto, de 2019).

Una vez aprobadas las Bases, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de personal funcionario de carrera de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de turno libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2020."

Visto lo anterior, y de conformidad con la propuesta que consta en el expediente del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, fechada el pasado día 5 de noviembre, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de personal funcionario/a de carrera de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2020, cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SINGULARES DE CULTURA A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2021" (GEX 2021/2846).- Se pasa a tratar el expediente de referencia, instruido en el Departamento de Cultura, que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento fechado el pasado día 8 de octubre y que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"En relación a la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de programas Singulares de Cultura por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2021, por la Jefa del Departamento de Cultura se **INFORMA**:

1.- Se presenta propuesta de resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de programas Singulares de Cultura por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2021. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y a las Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos singulares de cultura que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con caracte-

rísticas propias y específicas, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para lo cual se establecen una serie de criterios.

3.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

4.- Los proyectos presentados por los solicitantes han sido objeto de valoración por parte de los técnicos de la Delegación de Cultura, refrendada por las correspondientes Comisiones de Valoración, que se reunieron para las valoraciones provisional y definitiva, según consta en las actas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

5.- Las cantidades asignadas son el resultado de establecer el valor de los puntos obtenidos, según la disponibilidad presupuestaria, con el tope de la cantidad solicitada por cada beneficiario/a. Esa fórmula determina las cantidades con las que se subvenciona cada proyecto.

6.- Esta resolución de Convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades beneficiarias en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- La convocatoria está dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disponibilidad presupuestaria, DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.46299 del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

Tercero.- La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto.- La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de programas Singulares de Cultura por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2021, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

En armonía con lo anterior, y de conformidad con la propuesta suscrita el pasado día 2 por la Sra. Diputada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado	Puntos	PROPUESTA
CUCC21-003.0001	XIX MUESTRA DE CINE RURAL DE DOS TORRES 2021	DOS TORRES	9.000,00 €	5.400,00 €	16	5.400,00 €
CUCC21-003.0003	XLIX VENDIMIA FLAMENCA	DOÑA MENCIA	15.476,00 €	8.200,00 €	16	8.200,00 €
CUCC21-003.0004	FOMENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA "DANZA DE LOS LOCOS" Y EL "BAILE DEL OSO"	FUENTE CARRETEROS	2.460,00 €	1.476,00 €	16	1.476,00 €
CUCC21-003.0006	AGUSTO 21 .PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE VILLAHARTA	VILLAHARTA	4.032,56 €	2.419,54 €	18	2.419,54 €
CUCC21-003.0007	XVIII MERCADO COLONO DE LA ILUSTRACION 2021	LA CARLOTA	8.651,00 €	5.100,00 €	17	5.100,00 €
CUCC21-003.0009	XXXIV CONCURSO NACIONAL CANTE Y BAILE DE LAS MINAS, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	17.520,00 €	10.000,00 €	15	10.000,00 €
CUCC21-003.0010	NOCHE ENCANDILADA	ENCINAS REALES	12.042,73 €	7.000,00 €	16	7.000,00 €
CUCC21-003.0011	MUNDAMORTIS	MONTURQUE	12.000,00 €	6.000,00 €	18	6.000,00 €
CUCC21-003.0012	NOCHES DEL CASTILLO DE LA MOTA	MONTORO	14.920,60 €	8.952,36 €	15	8.952,36 €
CUCC21-003.0014	FESTUM-XIV JORNADAS IBERORROMANAS "LUCEM DEMOSTRAT UMBRA"	ALMEDINILLA	16.068,00 €	7.230,60 €	19	7.230,60 €
CUCC21-003.0015	FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CIUDAD DE LA RAMBLA 2021	LA RAMBLA	18.339,41 €	11.003,65 €	15	11.003,65 €
CUCC21-003.0016	LA FUNDACIÓN DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR	5.275,00 €	3.165,00 €	15	3.165,00 €

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado	Puntos	PROPUESTA
CUCC21-003.0017	MEMBRILLO FESTIVAL 2021	CARCABUEY	9.000,00 €	5.400,00 €	15	5.400,00 €
CUCC21-003.0019	XXIII NOCHE DE LA MEDIA LUNA	AGUILAR DE LA FRONTERA	23.900,00 €	10.000,00 €	18	10.000,00 €
CUCC21-003.0020	VIII TITIRICOLONIA	FUENTE PALMERA	4.800,00 €	2.880,00 €	15	2.880,00 €
CUCC21-003.0022	MUESTRA MUNICIPAL DE TEATRO 2021	CASTRO DEL RIO	11.250,00 €	6.750,00 €	15	6.750,00 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan por no alcanzar la puntuación mínima requerida o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

Código	Solicitud	Municipio	Presupuesto	Solicitado
LOPD	LOPD	LOPD	4.700,00 €	2.800,00 €
LOPD	LOPD	LOPD	10.000,00 €	4.000,00 €
LOPD	LOPD	LOPD	10.000,00 €	6.000,00 €
LOPD	LOPD	LOPD	10.000,00 €	6.000,00 €

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA PARA EL DESARROLLO DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA DURANTE EL AÑO 2021" (GEX 2021/2865).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente tramitado en el Departamento de Cultura y que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 29 del pasado mes de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"1.- Se presenta propuesta de resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, correspondiente al ejercicio 2021. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circuito Provincial de Cultura, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, para lo cual se establecen una serie de criterios.

3.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

4.- No existe una valoración por puntos de los proyectos, dado que se trata de una programación de actividades culturales. La cantidad a aportar por parte de la Diputación aparece en las bases de la convocatoria, y tiene carácter fijo, por lo que no de-

pende de que las solicitudes obtengan un determinado número de puntos. Se han tenido en cuenta los criterios que aparecen en las bases, que son que la programación incluya diversas disciplinas artísticas, que no se incluyan las artes plásticas, que sean compañías profesionales, así como las demás cláusulas establecidas.

5.- Esta resolución de Convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades beneficiarias en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- La convocatoria está dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 20.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disponibilidad presupuestaria, QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), se abonará con cargo a la partida 293.3341.46200 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

Tercero.- La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto.- La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas.

Sexto.- Para llevar a cabo esta concesión de subvenciones, existe la correspondiente consignación presupuestaria, contemplada en documento A que figura en el expediente.

Por todo lo expuesto, salvo criterio mejor fundado en derecho, se informa favorablemente la presente resolución definitiva de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, correspondiente al ejercicio 2021, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación..."

A la vista de lo anterior y de conformidad con la propuesta que obra en el expediente de la Sra. Diputada Delegada de Cultura, fechada el día 2 del mes de noviembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, correspondiente al ejercicio 2021, según la tabla que se acompaña:

MUNICIPIO	FECHA DE ACTUACIÓN	ESPECTÁCULO	ARTISTA/ COMPAÑÍA	IMPORTE	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN CONVOCATORIA	APORTACIÓN AYTO.	DIFERENCIA MUNICIPAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
Entidades Locales Autónomas y Municipios Menores de 2.000 H.									
ELA. Algarrarín	24/07/21	Versiones	Tocata Versiones	1.694,00 €	1.524,60 €		169,40 €		
	26/12/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú	590,45 €	531,41 €		59,05 €		
	07/08/21	Noches Con Alma	El Perro Andalook	1.595,00 €	1.435,50 €		159,50 €		
	16/07/21	Versiones	Gambaya	747,65 €	672,89 €		74,77 €		
			TOTAL	4.627,10 €	4.164,39 €	4.164,39 €	462,71 €	0,00	462,71 €
ELA Castil De Campos	10/07/21	Copla Española	Espectáculos Armando	641,30 €	577,17 €		64,13 €		
	17/07/21	Typical Pandemia	Teatrados	1.452,00 €	1.306,80 €		145,20 €		
	24/07/21	Copla Española	Espectáculos Armando	641,30 €	577,17 €		64,13 €		
	03/08/21	Pepelu, El Mago De Los Cuentos	Teatro Bululú	550,00 €	495,00 €		55,00 €		
	05/08/21	La Verbena Improvisada	Rafael Frias Gómez	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
	07/08/21	Un Día Monstruoso	El Ojo Del Bululú	950,00 €	855,00 €		95,00 €		
			TOTAL	5.323,60 €	4.791,24 €	4.174,02 €	532,36 €	617,22	1.149,58 €
ELA Ochavillo Del Río	25/11/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú S.	595,49 €	535,94 €		59,55 €		
	03/09/21	Cuánto Cuento Cuento	El Ojo Del Bululú S.	545,45 €	490,91 €		54,55 €		
	23/12/21	Noches Con Alma Flamenca	Producciones El Perro Andalook	1.895,00 €	1.705,50 €		189,50 €		
	27/12/21	Teatro "El Mentiroso	Mdm Producciones	1.936,00 €	1.742,40 €		193,60 €		
			TOTAL	4.971,94 €	4.258,59 €	4.258,59 €	713,35 €	0,00	713,35 €
ELA Encinarejo De Córdoba	21/11/21	Tu Gran Banda Sonora	Alberto De Paz	1.450,00 €	1.305,00 €		145,00 €		
	11/12/21	Lope Que Te Parió	Malaje Solo	1.835,10 €	1.651,59 €		183,51 €		
	18/12/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	1.835,10 €	1.651,59 €		183,51 €		
			TOTAL	5.120,20 €	4.608,18 €	4.608,18 €	512,02 €	0,00	512,02 €
Alcaracejos	15/07/21	Recuerdos A..	Argot Flamenco	1.800,00 €	1.620,00 €				
	19/08/21	Broken Play	Indúo Teatro	2.875,00 €	2.587,50 €		287,50 €		
	09/10/21	Tributo A Fito Fitipaldi	Producciones Magic Band	2.745,00 €	2.470,50 €		274,50 €		

			TOTAL	7.420,00 €	6.678,00 €	6.280,65 €	742,00 €	397,35	1.139,35 €
Añora	Junio	En El Baul De Mis Recuerdos	Teatro Si - Glan Eventos	3.025,00 €	2.722,50 €				
	Diciembre	Espectáculo Musical Flamenco: Recuerdos	Argot Flamenco	1.936,00 €	1.742,40 €		193,60 €		
	Diciembre	Jara Y Granito: Por Los Caminos De La Memoria	Jara Y Granito	1.331,00 €	1.197,90 €		133,10 €		
	Octubre	La Doctora Voltarina Y Zeta Peta	Uno Teatro	850,00 €	765,00 €		85,00 €		
			TOTAL	7.142,00 €	6.427,80 €	6.305,78 €	714,20 €	122,02	836,22 €
Blázquez (Los)	01/08/21	Noche Andaluza-Homenaje Al Rock A	Pacheco Soluciones	2.178,00 €	1.960,20 €		217,80 €		
	06/08/21	Typical Pandemia	Teatros, Enredados En El Teatro	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	07/08/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	2.600,00 €	2.340,00 €		260,00 €		
			TOTAL	6.278,00 €	5.650,20 €	5.650,20 €	627,80 €	0,00	627,80 €
Cardeña	07/08/21	Typical Pandemia	Teatros	1.650,00 €	1.485,00 €		165,00 €		
	12/08/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	1.100,00 €	990,00 €		110,00 €		
	21/08/21	Conciertos Al Fresco	Banda De Música De Cardeña	1.324,97 €	1.192,47 €		132,50 €		
	22/08/21	Noche Andaluza. Homenaje al Pop Rock	Pacheco Soluciones	2.904,00 €	2.613,60 €		290,40 €		
			TOTAL	6.978,97 €	6.281,07 €	6.281,07 €	697,90 €	0,00	697,90 €
Conquista	25/07/21	Pepelu, El Mago De Los Cuentos	El Ojo Del Bululú	635,00 €	571,50 €		63,50 €		
	14/08/21	Notorio Tenorio Irrisorio	El Ojo Del Bululú	895,00 €	805,50 €		89,50 €		
	30/10/21	Cuentos De La Nana, La Luna Y El Flamenco	El Perro Andalook	1.295,00 €	1.165,50 €		129,50 €		
	04/12/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.395,00 €	1.255,50 €		139,50 €		
	05/12/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú	635,00 €	571,50 €		63,50 €		
	26/12/21	Canto Y Cuento	José Antonio Cervera	1.610,00 €	1.449,00 €		161,00 €		
			TOTAL	6.465,00 €	5.818,50 €	5.818,44 €	646,50 €	0,06	646,56 €
Fuente Carreteros	16/07/21	Cirkomania	Cia Hermanos Moreno	1.089,00 €	980,10 €		108,90 €		
	23/07/21	Voz De La Memoria	Lucia Mocas	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	30/07/21	Viajes De Cuento	Trágicas De La Lengua	500,00 €	450,00 €		50,00 €		

	06/08/21	Bufet De Bufonadas	M.D.M. Producciones	1.700,00 €	1.530,00 €		170,00 €		
	13/08/21	Anabel Seoane	Anabel Seoane	450,00 €	405,00 €		45,00 €		
	19/11/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululu	525,00 €	585,00 €		65,00 €		
	17/12/21	Leo Leo ... Lorca	El Perro Andalook	650,00 €	585,00 €		65,00 €		
	30/12/21	Cuentos De Saldo	Cía Del Medio Real	726,00 €	653,40 €		72,60 €		
			TOTAL	6.850,00 €	6.165,00 €	6.145,84 €	685,00 €	19,16	704,16 €
Fuente La Lancha	24/07/21	Un Día Monstruoso	El ojo Del Bululú	813,67 €	732,30 €		81,37 €		
	01/08/21	En Cuerpo Y Alma	Mi Sentir	1.300,00 €	1.170,00 €		130,00 €		
	07/08/21	Tributo A Mecano	Producciones El Santo	2.345,00 €	2.110,50 €		234,50 €		
	08/08/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalock	1.995,00 €	1.795,50 €		199,50 €		
			TOTAL	6.453,77 €	5.808,39 €	5.808,39 €	645,38 €	0,00	645,38 €
Fuente-Tójar	26/07/21	La Magia es algo que tú creas	Eva Benítez Pozuelo	302,50 €					
	27/07/21	En Clave De Dos	Uve voz Comunicacion	1.313,00 €					
	28/07/21	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €					
	29/07/21	Ballena Gurumbé	Gurumbé	1.320,00 €					
	07/10/21	Versiones de todas las décadas	Grupo Versiones La Maquina del Tiempo	850,00 €					
	12/12/21	Villancicos Populares	Asociación Cultural "Zambomba Los Segaores"	300,00 €					
	16/12/21	La Ciudad de Cloe	Niunpalo Al Arte	500,00 €					
	23/12/21	Zambonbá Flamenca	Espectáculos Armando	1.030,00 €					
			TOTAL	6.605,50 €	5.944,95 €	5.944,04 €	660,55 €	0,91	661,46 €
Granjuela (La)	09/07/21	Actuación Infantil	Antonio Fernández Grillo	327,89 €	295,10 €		32,79 €		
	10/07/21	Monólogo	Espectáculos Armando	726,00 €	653,40 €		72,60 €		
	17/07/21	En Clave De Dos	Uve voz Comunicacion	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	30/07/21	Charanga Los Del Barrio	Espectáculos Armando	907,50 €	816,75 €		90,75 €		
	07/08/21	La Década Prodigiosa	Jose Antonio Cervera	2.722,50 €					
			TOTAL	6.498,89 €	5.849,00 €	5.849,00 €	649,89 €	0,00	649,89 €
Guadalcazar	24/09/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú	550,00 €	495,00 €		55,00 €		
	23/10/21	Un Día Monstruoso	El Ojo Del Bululú	845,00 €	760,50 €		84,50 €		
	22/12/21	Noches Con Alma Flamenca	Produccciones El Perro Andalook	1.895,00 €	1.705,50 €		189,50 €		

	18/12/21	Pepelu. Mago De Cuentos	Teatro Bululú	384,91 €	346,42 €		38,49 €		
	27/11/21	All Pop	Producciones El Perro Andalook	1.750,00 €	1.575,00 €		175,00 €		
	23/10/21	Cuentos Nana, Luna..	Producciones El Perro Andalook	1.595,00 €	1.435,50 €				
			TOTAL	7.019,91 €	6.317,92 €	6.317,92 €	701,99 €	0,00	701,99 €
Gujarrosa (La)	02/10/21	Actuación Flamenca	En Clave De Dos	950,00 €	855,00 €		95,00 €		
	02/10/21	Actuación Musical	La Década Prodigiosa	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	02/10/21	Actuación Teatral	Circomanía	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	10/09/21	Magia	Carlos Magic	500,00 €	450,00 €		50,00 €		
	25/09/21	Actuación Musical	Miguel Ansio Sánchez	388,09 €	349,28 €		38,81 €		
	25/09/21	Copla Española	Vanesa Ruiz Emes	388,09 €	349,28 €		38,81 €		
			TOTAL	6.936,18 €	6.242,56 €	6.242,56 €	693,62 €	0,00	693,62 €
Guijo (El)	13/08/21	Parece Que Fue Ayer. La Década Prodigiosa	Jose Antonio Cervera	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	13/08/21	En Clave De Dos	Uve Voz Comunicación	950,00 €	855,00 €		95,00 €		
	14/08/21	Tocata Versiones	Espectáculos Armando	2.008,42 €	1.807,58 €		200,84 €		
			TOTAL	6.458,42 €	5.812,58 €	5.812,58 €	645,84 €	0,00	645,84 €
Monturque	11/09/21	La Pequeña Juglaresa	Emilio Villalba&Sara Marina	2.440,00 €	2.196,00 €		244,00 €		
	10/09/21	Tuyo Cid	Malaje Solo	1.320,00 €	1.188,00 €		132,00 €		
	23/10/4/12	Dúo Clásico	Doctor Gradus Si	900,00 €	810,00 €		90,00 €		
	19/11/21	Cuentos Con Duende	Nieves Palma Galán	1.051,11 €	946,00 €		105,11 €		
	17/12/21	Clásicos Mágicos	Producciones Avanti	900,00 €	810,00 €		90,00 €		
	30/12/21	Cuanto Cuento Cuento	Joaquín Serrano	587,43 €	528,69 €		58,74 €		
			TOTAL	7.198,54 €	6.478,69 €	6.478,69 €	719,85 €	0,00	719,85 €
Palenciana	11/07/21	Petronila, Un Cuento De Dragones, ...	Joaquín Serrano Molinero	854,47 €	769,02 €		85,45 €		
	01/08/21	El Mentiroso	Mdm	1.936,00 €	1.742,40 €		193,60 €		
	24/09/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululu	595,49 €	535,94 €		59,55 €		
	01/10/21	Typical Pandemia	Sergio Cruz Villegas	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	21/11/21	Un Día Monstruoso	El Ojo Del Bululú	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
	30/12/21	Canto Y Cuento	José Antonio Cervera	1.090,22 €	981,20 €		109,02 €		
			TOTAL	6.976,18 €	6.278,56 €	6.278,56 €	697,62 €	0,00	697,62 €

Pedroche	31/07/21	Que Buena Suerte Tengo Pa Tó	Teatro Si Jerez	2.975,00 €	2.677,50 €		297,50 €		
	19/08/21	Por Los Caminos De La Memoria	Jara Y Granito	1.250,00 €	1.125,00 €		125,00 €		
	27/08/21	En Memoria De	Argot Flamenco	2.000,00 €	1.800,00 €		200,00 €		
	18/08/21	Actuación De Verano. Música Folk	Agrupación Gachera	759,09 €	683,18 €		75,91 €		
			TOTAL	6.984,09 €	6.285,68 €	6.285,68 €	698,41 €	0,00	698,41 €
San Sebastián de los Ballesteros	QUEDA EXCLUIDA DE LA CONVOCATORIA AL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA MISMA								
			TOTAL	6.668,69 €	6.001,82 €	6.001,82 €	666,87 €	0,00	666,87 €
Santa Eufemia	29/08/21	Recueros A....	Argot Flamenco	1.600,00 €	1.440,00 €		160,00 €		
	05/09/21	Jodidas Pero Contentas	Argot Flamenco	1.500,00 €	1.350,00 €		150,00 €		
	04/09/21	Gira, Una Ciencia Casi Perfecta	Atlánticos	3.500,00 €	3.150,00 €		350,00 €		
	30/08/21	Festival Flamenco	Anabel Castillo Y Otros	3.751,00 €	3.375,90 €		375,10 €		
			TOTAL	10.351,00 €	9.315,90 €	5.976,28 €	1.035,10 €	3.339,62	4.374,72 €
Torrecampo	17/07/21	Un Día Monstruoso	El Ojo Del Bululú	845,00 €	760,50 €		84,50 €		
	31/07/21	Noche Andaluza. Rock Andaluz	Pacheco Soluciones	2.178,00 €	1.960,20 €		217,80 €		
	08/08/21	El Mentiroso	Mdm	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	11/08/21	Mi Sentir	María Rubí	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
	21/12/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Del Andalook	1.895,00 €	1.895,00 €		- €		
			TOTAL	7.733,00 €	6.959,70 €	6.100,63 €	773,30 €	859,07	1.632,37 €
Valenzuela	12-8-2021	Circalegia	Dani Danielo	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	2-10-2021	Fantasia Burbujas	Jose Luis Lago	1.625,58 €	1.463,02 €		162,56 €		
	18-12-2021	Noches Con Alma Flamenca	P. El Perro Andalook	1.895,00 €	1.705,50 €		189,50 €		
	1-8-2021	Banda Música Ciudad Porcuna	Bandas Sonoras	1.479,18 €	1.331,26 €		147,92 €		
			TOTAL	6.814,76 €	6.133,28 €	6.133,28 €	681,48 €	0,00	681,48 €
Valsequillo	17/08/21	Circo Alas Teatro	Alas Teatro	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	01/11/21	2 Mujeres Con Mucha Guasa	Manuel Espectáculo	2.241,56 €	2.017,40 €		224,16 €		
	30/12/21	Los Cuentos De La Nana La Luna Y El Flamenco	El Perro Andalook	2.400,00 €	2.160,00 €		240,00 €		

			TOTAL	6.456,56 €	5.810,90 €	5.810,90 €	645,66 €	0,00	645,66 €
Villaharta	14/08/21	Actuación De Flamenco	Bernardo Mesa	2.420,00 €	1.980,00 €		242,00 €		
	16/08/21	Hnos. Saquetti	Asaco Producciones	2.400,00 €	2.160,00 €		240,00 €		
	30/12/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Del Andalook	1.995,00 €	1.795,50 €		199,50 €		
			TOTAL	6.815,00 €	5.935,50 €	5.925,20 €	681,50 €	208,30	889,80 €
Villanueva Del Duque	12-08-2021	Invisible Y Todos Los Demás	Alas Circo Teatro	1.815,00 €	1.633,50 €		181,50 €		
	9-08-2021	La Magia De Los Libros	Avanti Producciones	750,00 €	675,00 €		75,00 €		
	8-08-2021	Recuerdos A...	Argot Flamenco	2.100,00 €	1.890,00 €		210,00 €		
	15-08-2021	El Viaje Celoso	Teatro Almocafre	1.000,00 €	900,00 €		100,00 €		
	16-08-2021	Concierto De Música	Grupo Supe 8	2.300,00 €	2.070,00 €				
			TOTAL	7.965,00 €	7.168,50 €	6.271,44 €	796,50 €	897,06	1.693,56 €
Villanueva Del Rey	11/07/21	La Bella Y La Bestia	En La Luna Teatro	1.800,00 €	1.620,00 €		180,00 €		
	17/07/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.395,00 €	1.255,50 €		139,50 €		
	23/12/21	Hermanos Saquetti	Asaco Producciones	2.200,00 €	1.980,00 €		220,00 €		
	14/08/21	All Pop	El Perro Andalook	1.795,00 €	1.615,50 €		179,50 €		
	17/12/21	Pepelu, El Mago De Los Cuentos	Teatro Bululú	500,00 €	450,00 €		50,00 €		
			TOTAL	7.690,00 €	6.921,00 €	6.090,16 €	769,00 €	830,84	1.599,84 €
Villaralto	21/08/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco, S.	2.000,00 €	1.800,00 €		200,00 €		
	Agosto	Festival de verano Villaralto	Manuel Marín García	2.185,00 €	1.966,50 €		218,50 €		
	Año 2021	Los Mejía	Manuel Marín García	1.425,00 €	1.282,50 €		142,50 €		
	30/07/21	La Doctora Voltariana Y Zeta Peta	Uno Teatro. Nieves Palma Galán	734,09 €	660,68 €		73,41 €		
	Año 2021	Actuaciones Pasacalles Musicales	Charanga "El Bombazo"	685,91 €	617,32 €		68,59 €		
			TOTAL	7.030,00 €	6.327,00 €	6.133,28 €	703,00 €	193,72	896,72 €
Zuheros	25/09/21	Cirkomania	Los Hermanos Moreno	1.210,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	04/09/21	Abanah	Manuel Roldán	600,00 €	1.089,00 €		121,00 €		
	18/09/21	Notorio. El Tenorio Irrisorio	Teatro Bululú	1.045,00 €	540,00 €		60,00 €		
	11/09/21	Recovery	La Caseta Producciones	836,00 €	940,50 €		104,50 €		
	13/09/21	Lope Que Te Pario	Malaje Solo	1.100,00 €	752,40 €		83,60 €		
	26/11/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululu	595,49 €	990,00 €		110,00 €		

	08/12/21	Concierto Didáctico	Asoc. Música Banda Cctt De Zuheros	600,00 €	535,94 €		59,55 €		
	30/12/21	Concierto Didáctico	A. Soledad Y Esperanza	600,00 €	540,00 €		60,00 €		
			TOTAL	6.586,49 €	5.927,84 €	5.927,84 €	658,65 €	0,00	658,65 €
Municipios entre 2.000 H. y 5.000 H.									
Adamuz	23/07/21	Laura Gómez	Laura Gómez	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	30/07/21	Canta Y Cuento	José Antonio Cervera	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	06/08/21	En Clave De Dos	Uve Voz Comunicación	950,00 €	760,00 €		190,00 €		
	07/08/21	De La Raíz A La Fiesta	De La Raíz A La Fiesta	950,00 €	760,00 €		190,00 €		
	11/09/21	De La Raíz A La Fiesta	De La Raíz A La Fiesta	950,00 €	760,00 €				
	23/04/21	Son De Cuentos	Laura Gómez	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	25/11/21	Misión Silencio	Scena13	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	Noviembre	Deshojando Palabras	Mr. Vértigo	350,00 €	280,00 €		70,00 €		
	15/10/21	Divinas Y Divinos: Superhéroes Y Súper – Heroínas	Divinas Y Divinos: Súperhéroes Y Súper – Heroínas	850,00 €	680,00 €		170,00 €		
			TOTAL	8.250,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €	1.650,00 €	0,00	1.650,00 €
Almedinilla	10/09/21	Canciones De Barrio	Igabrum S. Culturales	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	18/09/21	El Mueble	Histrión Teatro	3.000,00 €	2.400,00 €		600,00 €		
	13/11/21	Cuento Con Duende	Uno Teatro	799,70 €	639,76 €		159,94 €		
	18/12/21	La Doctora Voltariana Y Zeta Peta	Uno Teatro	849,20 €	679,36 €		169,84 €		
			TOTAL	8.148,90 €	6.519,12 €	6.109,22 €	1.629,78 €	409,90	2.039,68 €
Belalcázar	15/06/21	La Magia De Los Libros	Argot Flamenco	910,00 €	728,00 €				
	03/07/21	El Mentiroso	Mdm Producciones	1.700,00 €	1.360,00 €				
	10/07/21	El Crédito	Squizo Teatro	1.200,00 €	960,00 €				
	16/07/21	Musical	Cuarteto Quimbao	1.224,81 €	979,85 €				
	24/07/21	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	792,00 €				
	13/08/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	2.000,00 €	1.600,00 €				
			TOTAL	8.024,81 €	6.419,85 €	6.419,85 €	1.604,96 €	0,00	1.604,96 €
Belmez	24/07/21	Aslandticos	E. Armando	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	14/08/21	Magia ciencia	El Ojo Del Bululú	595,49 €	476,39 €		119,10 €		
	20/08/21	Cuanto Cuento Cuento	El Ojo Del Bululú	545,45 €	436,36 €		109,09 €		
	15/10/21	Recuerdos	Argot Flamenco	1.300,00 €	1.040,00 €		260,00 €		
	18/07/21	Romeo Y Julieta	Teatro La Paca	1.200,00 €	960,00 €		240,00 €		
	11/12/21	Coro	Coro Yerbabuena	1.200,00 €	960,00 €		240,00 €		
			TOTAL	8.340,94 €	6.672,75 €	6.339,90 €	1.668,19 €	332,85	2.001,04 €

Benamejé	24/07/21	12 Pulgadas	El Perro Andalook	1.750,00 €	1.400,00 €				
	09/08/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.900,00 €	1.520,00 €		380,00 €		
	10/08/21	Cuentos De La Nana, La Luna Y El Flamenco	El Perro Andalook	2.400,00 €	1.920,00 €		480,00 €		
	12/08/21	Noche Joven Flamenca	Fernando Rodríguez	3.596,00 €	2.876,80 €		719,20 €		
			TOTAL	9.646,00 €	7.716,80 €	7.194,84 €	1.929,20 €	521,96	2.451,16 €
Cañete De Las Torres	30/09/21	Musical	La Bella Y La Bestia	2.400,00 €	1.920,00 €		480,00 €		
	09/09/21	Magia	Mister Frak	1.573,00 €	1.258,40 €		314,60 €		
	02/10/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.750,00 €	1.400,00 €		350,00 €		
	02/08/21	Música	Alberto De Paz	2.442,00 €	1.953,60 €		488,40 €		
			TOTAL	8.165,00 €	6.532,00 €	6.340,74 €	1.633,00 €	191,26	1.824,26 €
Carcabuey	01/08/21	Cuento Con Duende	Uno Teatro	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
	09/10/21	Gurumbé Ballena	Gurumbé	1.200,00 €	960,00 €		240,00 €		
	16/10/21	El Topo Que Quería Saber	Teatro De Arena	300,00 €	240,00 €		60,00 €		
	24/10/21	La Magia De La Lectura	Luigi Ludus	1.200,00 €	960,00 €		240,00 €		
	20/11/21	La Voz De La Memoria	Lucia Socam	1.391,50 €	1.113,20 €		278,30 €		
	04/12/21	Fantasia Con Burbujas	José Luis Lago	1.625,58 €	1.300,46 €		325,12 €		
	26/12/21	Cuento Sin Cuento	Arte Fusión Titeres	1.250,00 €	1.000,00 €		250,00 €		
			TOTAL	7.767,08 €	6.213,66 €	6.109,63 €	1.553,42 €	104,03	1.657,45 €
Carpio (El)	10/09/21	Sephardica. La música de la memoria	Villaba Vega EM	2.475,00 €	1.980,00 €		495,00 €		
	29/07/21	Turisteando	Trapu Zahazarra	3.479,00 €	2.783,20 €		695,80 €		
	03/09/21	Tremenda	Rosario la Tremendita	4.235,00 €	3.388,00 €		847,00 €		
			TOTAL	10.189,00 €	8.151,20 €	6.943,63 €	2.037,80 €	1.207,57	3.245,37 €
Doña Mencía	8/05/ 21	Aladín Y La Lámpara Maravillosa	En La Luna. Teatro Educativo	2.100,00 €	1.680,00 €		420,00 €		
	11/09/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.695,00 €	1.680,00 €		420,00 €		
	09/10/21	Que Buena Suerte Tengo Pa Tó	Teatro Si Jerez	2.800,00 €	1.356,00 €		339,00 €		
	27/11/21	Tu Gran Banda Sonora	Alberto De Paz	1.450,00 €	1.160,00 €		290,00 €		
	18/12/21	Música Sacra A La Luz De Las Velas	La Violinista Klara Gomboc	950,00 €	760,00 €		190,00 €		

			TOTAL	8.995,00 €	7.196,00 €	7.049,14 €	1.799,00 €	146,86	1.945,86 €
Dos Torres	24/07/21	Lope Que Te Parió	Malaje Solo	1.749,00 €			1.799,00 €		
	18/09/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	1.700,00 €	1.360,00 €		340,00 €		
	15/10/21	¿Y Tú Qué Lees?	Daniel Blanco Parra	450,00 €	360,00 €		90,00 €		
	31/10/21	Serotonina	Laura Gómez Caballero	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	19/11/21	Las 4 Estaciones	Producciones Avanti	900,00 €	720,00 €				
	04/12/21	Que Mala Suerte Tengo Pa Tó	Teatro Si Jerez	1.950,00 €	1.560,00 €		390,00 €	1.560,00	1.950,00 €
			TOTAL	7.649,00 €	6.119,20 €	6.119,20 €	1.529,80 €	0,00	1.529,80 €
Encinas Reales	25/09/21	Concierto De Música	Banda Municipal De Rute	2.745,00 €	2.196,00 €		549,00 €		
	18/09/21	Gira . Una Ciencia Casi Perfecta	Aslandticos	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	26/12/21	Cuentos De La Nana, La Luna Y El Flamenco	Juan Carlos Flores Hidalgo	1.495,00 €	1.196,00 €		299,00 €		
	26/09/21	En Clave De Dos	Uve voz Comunicacion	950,00 €					
			TOTAL	8.690,00 €	6.952,00 €	6.060,65 €	1.738,00 €	891,35	2.629,35 €
Espejo	FUERA DE PLAZO								
Espiel	05/08/21	Lope Que Te Parió	Malaje Solo	2.354,84 €					
	20/10/21	La Familia Pingüino	Atelana	650,00 €	520,00 €		130,00 €		
	05/11/21	Recuerddos A...	Argot Flamenco	1.300,00 €	1.040,00 €		260,00 €		
	12/11/21	Wanla	Martín Macias Julio	1.150,00 €	920,00 €		230,00 €		
	19/11/21	Dos Mejor Que Uno	José Vega Y Carlos Abad	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
	22/12/21	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	792,00 €		198,00 €		
			TOTAL	7.654,84 €	6.123,87 €	6.123,87 €	1.530,97 €	0,00	1.530,97 €
Fuente Obejuna	20/11/21	Luna Mora	Diego Valdivia	2.500,00 €					
	04/12/21	La Celestina	Albacity Corporation	3.000,00 €	2.400,00 €		600,00 €		
	26/12/21	La Bella Durmiente	Valle De Cuentos	4.189,25 €	3.351,40 €		837,85 €		
	07/12/21	Pirateando	Nieves Palma (Uno Teatro)	990,00 €					
			TOTAL	10.679,25 €	8.543,40 €	7.001,41 €	2.135,85 €	1.541,99	3.677,84 €
Homachuelos	07/08/21	En Clave De Dos	Uve voz Comunicación	950,00 €	760,00 €		190,00 €		
	20/08/21	Anabel Seoane	Armando J. Navarro	500,00 €	400,00 €		100,00 €		
	20/08/21	Rafael Galdón	José Antonio Cervera	500,00 €	400,00 €		100,00 €		
	27/08/21	Homenaje Al Rock Andaluz	Juan De Lola/ Pacheco Soluciones	2.178,00 €	1.742,40 €		435,60 €		

	05/09/21	Canto Y Cuento	José Antonio Cervera	1.500,00 €	1.200,00 €		300,00 €		
	16/10/21	Cirkomanía	Los Hermanos Moreno	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
	06/11/21	Frankenstein	Scena 13	2.605,00 €	2.084,00 €		521,00 €		
			TOTAL	9.443,00 €	7.554,40 €	6.992,62 €	1.888,60 €	561,78	2.450,38 €
Iznájar	16/10/21	Tete Pineda	Teatro Bululú	2.214,30 €	1.771,44 €		442,86 €		
	15/10/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululu	595,49 €	476,39 €		119,10 €		
	24/10/21	Los Tres Cerditos	David Zuazola	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	20/11/21	Noche Andaluza. Homenaje Al Rock Andaluz	Pacheco Soluciones	2.178,00€	1.742,40 €		435,60 €		
	06/12/21	La Doctora Voltarina Y Zeta Peta	Uno Teatro	850,00 €	680,00 €		170,00 €		
	15/12/21	Deshojando Palabras	Mr. Vertigo	350,00 €	280,00 €		70,00 €		
	29/12/21	Fantasia Con Burbujas	José Luis Lago	1.625,58€	1.300,46 €		325,12 €		
			TOTAL	8.713,37 €	6.970,70 €	6.847,76 €	1.742,67 €	122,94	1.865,61 €
Luque	27/11/21	Petronila	El Ojo Del Bululú	635,00 €	508,00 €		127,00 €		
	18/12/21	Alas Circo Teatro	Alas Circo Teatro	1.452,00 €	1.161,60 €		290,40 €		
	28/12/21	Cantajuegos	Espectáculos Doble A	1.300,00 €	1.040,00 €		260,00 €		
	18/07/21	El Show Mágico De Frasky	El Ojo Del Bululú	845,00 €	676,00 €		169,00 €		
	15/10/21	Cal Blanca	Ana María García Pérez	3.500,00 €					
	11/12/21	La Magia De La Lectura	El Ojo Del Bululú	1.320,00 €	1.056,00 €		264,00 €		
			TOTAL	9.052,00 €	7.241,60 €	6.362,93 €	1.810,40 €	878,67	1.728,86 €
Montalbán De Córdoba	11/12/21	Una Noche De Zarzuela	Ferro Teatro	3.500,00 €	2.800,00 €		700,00 €		
	24/11/21	Lecturitas más allá de la imaginación	Indigo Teatro	1.778,70 €					
	16/10/21	El Viaje De La Llave Mágica	Producciones Infantiles SC	1.936,00 €					
	27/11/21	La estanquera de Vallecas	Almocafre	1.519,27 €					
			TOTAL	8.733,97 €	6.987,18 €	6.987,17 €	1.746,79 €	0,01	1.728,86 €
Montemayor	Diciembre	El Patito Feo	Teatro De Las Maravillas	900,00 €					
	Diciembre	Los Tres Cerditos	David Zuazola	1.110,00 €					
	Diciembre	Martín Oscar Rago	Cuarteto Quimbao	1.517,00 €					
	Octubre	En Clave De Dos	Uve voz Comunicacion	950,00 €					

	Diciembre	La Magia De La Lectura	Luigi Ludus	908,00 €					
	Octubre	Espectáculo Musical	Tocata	1.786,00 €					
	Octubre	Espectáculo Musical	Oliveti	1.786,00 €					
			TOTAL	8.957,00 €	7.165,60 €	6.731,36 €	1.791,40 €	434,24	2.225,64 €
Moriles	23/07/21	Al Fresco	Al Fresco	847,00 €	677,60 €		169,40 €		
	31/07/21	Ilusión Y Maestría	G.Ruiz. El Chocolate	2.238,50 €	1.790,80 €		447,70 €		
	07/08/21	Los Tres Cerditos	Teatro De Arena	300,00 €	240,00 €				
	21/11/21	The Lovers	Roma Calderón	2.500,00 €	2.000,00 €				
	04/12/21	En Un Lugar De La Granja	Arte Fusión Títeres	1.028,50 €	822,80 €		205,70 €		
	23/12/21	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	792,00 €		198,00 €		
	13/10/21	Cantares De Ciego	Malaje Solo	550,00 €	440,00 €		110,00 €		
			TOTAL	8.454,00 €	6.763,20 €	6.666,47 €	1.690,80 €	96,73	1.787,53 €
Obejo	26/08/21	El Lazarillo De Tormes	Teatro La Paca	1.300,00 €	1.170,00 €				
	27/08/21	Noche Flamenca Obejo	Asoc. Cult.- Flam. El Peñoso	1.500,00 €	1.200,00 €				
	29/08/21	Ni Contigo Ni Sin Ti	La Güasa Circo Teatro	1.331,00 €	1.064,80 €				
	20/08/21	A Jugar Con Lorca	Teatro La Paca	987,24 €	789,79 €				
	21/08/21	Versiones	Versión 2.0	1.478,83 €	1.183,06 €				
	19/08/21	Musical Romero Y Julieta	Teatro La Paca	850,00 €	680,00 €				
			TOTAL	7.447,07 €	5.957,66 €	5.957,66 €	1.489,41 €	0,00 €	1.489,41 €
Pedro Abad	2/10/21	Los Trotacuentos	El Ojo Del Bululu	795,00 €	636,00 €		159,00 €		
	24/10/21	La Magia De Los Libros	Proyecto Avanti	750,00 €	600,00 €		150,00 €		
	9/10/21	Cuento Con Duende	Uno Teatro	800,00 €	640,00 €		160,00 €		
	15/10/21	El Crédito	Squizo Teatro	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	1/11/21	Notorio El Tenorio Irrisorio	Teatro Bululú	1.201,00 €	960,80 €		240,20 €		
	26/11/21	La Voz de la Memoria	Lucía Socam	1.391,50 €	1.113,20 €		278,30 €		
	6/12/21	Cuentos de Saldo	Compañía del Medio Real	786,00 €	628,80 €		157,20 €		
	27/12/21	En Clave de Dos	Uve Voz Comunicación	950,00 €	760,00 €		190,00 €		
			TOTAL	7.573,50 €	6.058,80 €	6.058,80 €	1.514,70 €	0,00 €	1.514,70 €
Santaella	20/08/21	Magia En Santaella	Mago Alua	850,00 €	680,00 €		170,00 €		
	20/08/21	Flamenco	Flamenco En Clave De Dos	1.550,00 €	1.240,00 €		310,00 €		
	04/09/21	Música	La Década Prodigiosa	4.900,00 €	3.920,00 €		980,00 €		
	03/07/21	Magia En La Montaña	Mago Alua	850,00 €	680,00 €		170,00 €		

	10/07/21	Magia En El Fontanar	Mago Alua	850,00 €	680,00 €		170,00 €		
			TOTAL	9.000,00 €	7.200,00 €	7.048,72 €	1.800,00 €	151,28	1.951,28 €
Victoria (La)	17/07/21	El Mentiroso	Mdm Producciones	1.936 €	1.548,80 €		387,20 €		
	04/09/21	Noches Con Alma Flamenca	P. El Perro Andalook	1.600 €	1.280,00 €		320,00 €		
	15/10/21	Jodidas Pero Contentas	Producciones Avanti	1.452 €	1.161,60 €		290,40 €		
	19/11/21	Los Mágicos Cuentos De Andersen	Teatro La Paca	901,13 €	720,90 €		180,23 €		
	10/12/21	Lope Que Te Parió	Malaje Sólo	1.705 €	1.364,00 €		341,00 €		
			TOTAL	7.594,13 €	6.075,30 €	6.075,30 €	1.518,83 €	0,00	1.518,83 €
Villafranca De Córdoba	10/07/21	El Viaje De La Llave Mágica	Producciones Infantiles Miguel Pino	1.210,00 €	968,00 €		242,00 €		
	28/08/21	Felipe Conde	Espectáculos Armando	2.300,00 €	1.840,00 €		460,00 €		
	07/09/21	En Clave De Dos	Uve voz Comunicación	950,00 €	760,00 €		190,00 €		
	27/10/21	Las 4 Estaciones	Producciones Avanti	900,00 €	720,00 €		180,00 €		
	29/10/21	Leo Leo Lorca	El Perro Andalook	698,00 €	558,40 €		139,60 €		
	20/11/21	Lope Que Te Parió	Malaje Solo	2.000,00 €	1.600,00 €		400,00 €		
	04/12/21	Recuerdos	Argot Flamenco	885,00 €	708,00 €		177,00 €		
			TOTAL	8.943,00 €	7.154,40 €	7.151,71 €	1.788,60 €	2,69	1.791,29 €
Villaviciosa De Córdoba	10/07/21	Pirateando	Uno Teatro	990,00 €	792,00 €		198,00 €		
	24/07/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	2.000,00 €	1.600,00 €		400,00 €		
	14/08/21	El Mentiroso	Mdm Producciones	1.600,00 €	1.280,00 €		320,00 €		
	21/08/21	Homenaje A Rock Andaluz	Pacheco Soluciones	2.000,00 €	1.600,00 €		400,00 €		
	23/12/21	Cuentos De Saldo	Compañía Del Medio Real	726,00 €	580,80 €		145,20 €		
	30/12/21	El Libro De Bigotof	Atelana	754,89 €	603,91 €		150,98 €		
			TOTAL	8.070,89 €	6.456,71 €	6.456,71 €	1.614,18 €	0,00	1.614,18 €
Viso (El)	14/08/21	Al Compás De Andalucía	Ana Rosa Murillo	1.750,00 €	1.400,00 €		350,00 €		
	04/12/21	Cirkomania	Hermanos Moreno	1.089,00 €	871,20 €		217,80 €		
	23/07/21	Typical Pandemia	Teatrados	1.792,00 €	1.433,60 €		358,40 €		
	25/07/21	Concierto De Verano	Asoc. Cultural Y Musical De El Viso	400,00 €	320,00 €		80,00 €		
	26/07/21	Cuadro Flamenco De Manuel Jiménez	Asoc. El Potro	1.900,00 €	1.520,00 €		380,00 €		
	30/07/21	Canciones De Una Vida	Maria Muñoz Montañés	786,50 €	629,20 €		157,30 €		

			TOTAL	7.717,50 €	6.174,00 €	6.170,76 €	1.543,50 €	3,24	1.546,74 €
Municipios entre 5.001 H. y 10.000 H.									
Almodóvar Del Río	27/08/21	Una Noche De Zarzuela	Ferro Teatro	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	16/10/21	Talleres Roma Iberia	Sexto Mario	750,00 €	525,00 €				
	16/11/21	Cuentos Con Duende	Uno Teatro	800,00 €	560,00 €				
	18/12/21	Tu Gran Banda Sonora	Alberto De Paz	1.450,00 €	1.015,00 €				
	19/12/21	Los Tres Cerditos	David Zuazola	900,00 €	630,00 €		270,00 €		
	02/07/21	Los Narizotas	Animaciones Mundafa	424,00 €	296,80 €		127,20 €		
	16/07/21	La Vieja Chozo	Espectáculos Luara	2.904,00 €	2.032,80 €		871,20 €		
	17/12/21	Las Aventuras De Don Quijote	Uno Teatro	850,00 €	595,00 €		255,00 €		
			TOTAL	11.578,00 €	8.104,60 €	7.889,63 €	3.473,40 €	214,97	3.688,37 €
Bujalance	30/08/21	Verano De Teatro	Cia. Benavente	4.361,94 €	3.053,36 €		1.308,58 €		
	11/12/21	Jazz Entre Amigos	Potato Head Jazz Band	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	11/12/21	Una Noche De Zarzuela	Ferro Teatro	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	24/12/21	Noches Con Alma Flamenca	Producciones El Perro Andalook	2.042,92 €	1.430,04 €		612,88 €		
			TOTAL	13.404,86 €	9.383,40 €	7.633,40 €	4.021,46 €	1.750,00	5.771,46 €
Castro Del Río	44478	Ars Olea 2021	Ammva Banda	763,22 €	534,25 €		228,97 €		
	44479	Ars Olea 2021	Grupo Jabar	750,00 €	525,00 €		225,00 €		
	44479	La Pensión De Los Artistas	Desatino Producciones	2.904,00 €	2.032,80 €		871,20 €		
	44480	La Pequeña Juglaresa	Emilio Villalba Y Sara Marina	2.090,00 €	1.463,00 €		627,00 €		
	44534	Por Los Caminos De La Memoria	Jara Y Granito	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	44536	Cal Blanca	Anamarga	2.100,00 €	1.470,00 €		630,00 €		
	44553	Navidad Musical	Coro "Virgen De La Salud"	750,00 €	525,00 €		225,00 €		
			TOTAL	11.172,22 €	7.820,55 €	7.820,55 €	3.351,67 €	0,00 €	3.351,66 €
Fernán-Núñez	19/06/21	Grana Y Oro	Arpa Sonido, SI	847,00 €	592,90 €		254,10 €		
	25/06/21	Canto Y Cuento	José Antonio Cervera Moreno	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
	08/07/21	Casablanca	Arpa Sonido, SI	1.210,00 €	847,00 €		363,00 €		
	06/08/21	Bernardo Miranda	Arpa Sonido, SI	2.820,00 €	1.974,00 €		846,00 €		
	06/08/21	En Un Lugar De La Granja	Arte Fusión Títeres	1.028,00 €	719,60 €		308,40 €		

	14/10/21	Adiós Peter Pan	Festuc Teatre	2.783,00 €	1.948,10 €		834,90 €		
	04/12/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú, S.	595,49 €	416,84 €		178,65 €		
	22/12/21	El Sótano Encantado	Teatro Mutis	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
			TOTAL	12.719,49 €	8.903,64 €	8.609,33 €	3.815,85 €	294,31	4.110,16 €
Fuente Palmera	18/10/21	¡A Jugar Con Lorca!	Teatro La Paca	1.425,00 €	997,50 €		427,50 €		
	19/10/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululú	590,45 €	413,32 €		177,14 €		
	20/10/21	La Magia Está En Los Libros	Espectáculos Armando	500,00 €	350,00 €		150,00 €		
	20/10/21	Misión Silencio	Esquizo Teatro	690,67 €	483,47 €		207,20 €		
	22/10/21	La Magia De Los Libros	Proyecto Avanti	650,00 €	455,00 €		195,00 €		
	06/11/21	Los Payasetes	Rafael Hidalgo Palacios	484,00 €	338,80 €		145,20 €		
	13/11/21	Clásicos Mágicos	Proyecto Avanti	700,00 €	490,00 €		210,00 €		
	19/11/21	Circomanía	Circomanía	1.089,00 €	762,30 €		326,70 €		
	19/11/21	Notorio El Tenorio Irrisorio	El Ojo Del Bululú S.L.	595,00 €	416,50 €		178,50 €		
	12/11/21	Romeo Y Julieta	Teatro La Paca	1.089,00 €	762,30 €		326,70 €		
	10/12/21	Entre Coplas Y Comedias	Centro Dramático Andaluz	1.400,00 €	980,00 €		420,00 €		
	18/12/21	La Enferma Por Amor	Mdm Producciones	1.400,00 €	980,00 €		420,00 €		
	21/10/21	Mágica Infantil	Rafael Hidalgo Palacios	484,00 €	338,80 €		145,20 €		
	30/12/21	Un Día Monstruoso	El Ojo Del Bululú S.	800,00 €	560,00 €		240,00 €		
			TOTAL	11.897,12 €	8.327,98 €	8.327,98 €	3.569,14 €	0,00	3.569,14 €
Hinojosa Del Duque	05/07/21	Cirkalgia	Dani Danielo	1.650,00 €	1.155,00 €		495,00 €		
	07/07/21	Viajes De Julio Verne	Acuario Teatro	1.694,00 €	1.185,80 €		508,20 €		
	23/07/21	Rock Andaluz	Pacheco Soluciones	2.178,00 €	1.524,60 €		653,40 €		
	17/08/21	Tu Banda Sonora	Alberto De Paz	1.450,00 €	1.015,00 €		435,00 €		
	20/08/21	Humana Raíz	Juan Pinilla	2.356,21 €	1.649,35 €		706,86 €		
	25/08/21	Circomanía	Hermanos Moreno	1.210,00 €	847,00 €		363,00 €		
			TOTAL	10.538,21 €	7.376,75 €	7.376,75 €	3.161,46 €	0,00	3.161,46 €
Montoro	04/09/21	Cien Años De Piazzola	Mariel Martínez	1.600,00 €	1.120,00 €				
	16/10/21	Mauthasen	Trajín Teatro	3.400,00 €	2.380,00 €				
	13/11/21	Mejor Es Posible	Los Síndrome	3.500,00 €	2.450,00 €				
	20/11/21	Tete Pineda	El Ojo De Bululú	2.214,30 €	1.550,01 €				
	26/12/21	Debajo Del Tejado	Pata Teatro	2.541,00 €	1.778,70 €				
			TOTAL	13.255,30 €	9.278,71 €	8.459,45 €	3.976,59 €	819,26	4.795,85 €

Nueva Carteya	26/05/21	El Mentiroso	Mdm	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
	16/10/21	Cave Canem	Malaje Solo	2.000,00 €	1.400,00 €		600,00 €		
	11/12/21	La Ciudad De Cloe	Niunpalo Al Arte	736,00 €	515,20 €		220,80 €		
	13/11/21	El Viaje De La Llave Mágica	P. Infantiles Miguel Pino	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
	25/09/21	Jugando Con La Música. Evo BlaneK	El Perro Andalook	2.000,00 €	1.400,00 €		600,00 €		
	26/12/21	Cuarteto Quimbao	Martín Rago	1.113,21 €	779,25 €		333,96 €		
			TOTAL	9.721,21 €	6.804,85 €	6.804,85 €	2.916,36 €	0,00	2.916,36 €
Posadas	17/11/21	Pepelu, El Mago De Los Cuentos	Teatro Bululu	675,00 €	472,50 €		202,50 €		
	18/11/21	Cuentos Por La Igualdad	Ojo Bululu	675,00 €	472,50 €		202,50 €		
	19/11/21	Lope Que Te Parió	Malaje Solo	2.200,00 €	1.540,00 €		660,00 €		
	07/08/21	Tú Gran Banda Sonora	Alberto De Paz	1.590,00 €	1.113,00 €		477,00 €		
	08/09/21	Luna Mora	Malaje Solo Diego Valdivia	2.500,00 €	1.750,00 €		750,00 €		
	23/12/21	Chachi Zoo	Animaciones Mundafa	800,00 €	560,00 €		240,00 €		
	26/12/21	Las Mujeres Sabias	Teatro Par	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
			TOTAL	11.940,00 €	8.358,00 €	7.632,57 €	3.582,00 €	725,43	4.307,43 €
Rambla (La)	16/12/21	Magiciencia	El Ojo Del Bululú	590,45 €	413,32 €		177,14 €		
	22/10/21	Leo, Leo , Lorca	El Perro Andalook	698,00 €	488,60 €		209,40 €		
	13/11/21	Las Desventuras De Juan Rana	El Ojo Del Bululú	1.191,62 €	834,13 €		357,49 €		
	22/12/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalook	1.800,00 €	1.260,00 €		540,00 €		
	18/12/21	Romeo Y Julieta	Teatro La Paca	1.452,00 €	1.016,40 €		435,60 €		
	28/12/21	Pirateando	Uno Teatro	907,50 €	635,25 €		272,25 €		
	24/09/21	Garbancito En La Barriga	La Gotera De La Azotea	1.800,00 €	1.260,00 €		540,00 €		
	04/12/21	Tea time	Cirkofonic	1.815,00 €	1.270,50 €		544,50 €		
	19/11/21	Cuentos De saldo	El Medio Real	775,30 €	542,71 €		232,59 €		
			TOTAL	11.029,87 €	7.720,91 €	7.720,91 €	3.308,96 €	0,00	3.308,96 €
Rute	04/06/21	Zopli2	Zopli2	902,50 €	631,75 €		270,75 €		
	25/06/21	Aladín Y La Lámpara Maravillosa	En La Luna Teatro	1.800,00 €	1.260,00 €		540,00 €		
	01/10/21	Pares De Amigas 3,0	Cía. El Momento	1.452,00 €	1.016,40 €		435,60 €		

	08/10/21	Que Buena Suerte Tengo Pa Tó	Teatro Si Jerez	2.975,00 €	2.082,50 €		892,50 €		
	15- Octubre	El Patito Feo	Teatro De Las Maravillas	1.100,00 €	770,00 €		330,00 €		
	21/10/21	El Mentiroso	Mdm Producciones	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
	20/10/21	La Historia De La Música	La Violinista Klara	950,00 €	665,00 €		285,00 €		
	17/10/21	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Del Andalook	1.895,00 €	1.326,50 €		568,50 €		
			TOTAL	13.010,50 €	9.107,35 €	8.712,74 €	3.903,15 €	394,61	4.297,76 €
Villa Del Río	14/08/21	Noches En Verso. Centenario Ginés Liébana	Paco González Y Jesús Leirós	1.000,00 €	700,00 €		300,00 €		
	17- 26/10/21	Jornadas De Teatro En Honor De Ntra. Sra. De La Estrella	Grupo De Teatro "La Parroquia	1.600,00 €	1.120,00 €		480,00 €		
	10/10/21	Clásicos Mágicos	Producciones Avanti	900,00 €	630,00 €		270,00 €		
	30/10/21	Recuerdos A...	Argot Flamenco	2.600,00 €	1.820,00 €		780,00 €		
	18/12/21	La Casa Del Abuelo	La Rous Teatro	2.100,00 €	1.470,00 €		630,00 €		
			TOTAL	8.200,00 €	5.740,00 €	5.740,00 €	2.460,00 €	0,00	2.460,00 €
Villanueva De Córdoba	02/12/21	El Flamenco En Jornadas Didácticas	Esse Arte Producciones	1.210,00 €	847,00 €		363,00 €		
	30/10/21	Me Reí León: El musical	M.Manager Producciones	5.660,00 €	3.962,00 €		1.698,00 €		
	11/12/21	Las Mujeres Sabias	Teatro Par	3.500,00 €	2.450,00 €		1.050,00 €		
	23/10/21	Veni,Vidi, Flauti	Los Mejía	1.500,00 €	1.050,00 €		450,00 €		
			TOTAL	11.870,00 €	8.309,00 €	8.199,03 €	3.561,00 €	109,97	3.670,97 €
Municipios entre 10.001 H. y 20.000 H.									
Aguilar De La Frontera	03/09/21	Un Día Monstruoso	El Ojo De Bululú	1.131,38 €	791,97 €		339,41 €		
	10/09/21	Pepelu, El Mago De Los Cuentos	Teatro Bululu	595,49 €	416,84 €		178,65 €		
	17/09/21	Leo Leo...Lorca	Producciones El Perro Andalook	698,00 €	488,60 €		209,40 €		
	24/09/21	Cuento Con Duende	Nieves Palma (Uno Teatro)	800,00 €	560,00 €		240,00 €		
	01/10/21	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo Del Bululu	595,49 €	416,84 €		178,65 €		
	04/09/21	Homenaje Al Rock Andaluz	Pacheco Soluciones SI	2.178,00 €	1.524,60 €		653,40 €		
	08/10/21	La Doctora Votariana Y Zeta Peta	Nieves Palma (Uno Teatro)	850,00 €	595,00 €		255,00 €		

	15/10/21	La Magia De Los Libros	Proyecto Avanti	750,00 €	525,00 €		225,00 €		
	22/10/21	El Sótano Encantado	Teatro Mutis	1.936,00 €	1.355,20 €		580,80 €		
	29/10/21	Cantares De Ciego	Malaje Sólo	550,00 €	385,00 €		165,00 €		
	25/09/21	Concierto Jazz	Grupo Banda Municipal	600,00 €	420,00 €		180,00 €		
	25/09/21	Cante Hondo	Manuel Pizarro	600,00 €	420,00 €		180,00 €		
	25/09/21	Concierto Clásica	Eva Calero	700,00 €	490,00 €		210,00 €		
	25/09/21	Música Medieval	Grupo Cairdeam	1.050,00 €	735,00 €		315,00 €		
	20/11/21	Eva Calero	Homenaje a Fatima	700,00 €	490,00 €		210,00 €		
	20/11/21	Inmaculada Aguilar	Al compás del baile	2.420,00 €	1.694,00 €		726,00 €		
			TOTAL	16.154,36 €	9.692,62 €	9.623,16 €	6.461,74 €	69,46	6.531,20 €
Baena	09/10/21	La Niña Gloria	La Pandilla De Drilo	2.750,00 €	1.650,00 €		1.100,00 €		
	13/11/21	Luna Mora Flamenca	Diego Valdivia Valero	2.500,00 €	1.500,00 €		1.000,00 €		
	20/11/21	Mujeres Sabias	Teatro Par	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
	20/08/21	Tributo Último De La Fila	Alejados	4.840,00 €	2.904,00 €		1.936,00 €		
			TOTAL	13.590,00 €	8.154,00 €	8.154,00 €	5.436,00 €	0,00 €	5.436,00 €
Carlota (La)	Julio	Cirkomania	Hermanos Moreno	2.420,00 €	1.452,00 €		968,00 €		
	Agosto	Cirkomania	Hermanos Moreno	3.630,00 €	2.178,00 €		1.452,00 €		
	Septiembre	Las 4 Estaciones	Daniel Ceballos	733,32 €	439,99 €		293,33 €		
	Septiembre	All Pop	El Perro Andalock	1.695,00 €	1.017,00 €		678,00 €		
	02/10/21	Lope Que Te Parió	Malaje Sólo	1.089,00 €	653,40 €		435,60 €		
	Octubre	Flamenco-Pop Fusión En Clave De Dos	Producciones Falla S.L.U.	500,00 €	300,00 €		200,00 €		
	Octubre	Cuentos Por La Igualdad	El Ojo De Bululú	540,00 €	324,00 €		216,00 €		
	Noviembre	Los Reyes Del Monólogo	El Perro Andalock	1.100,00 €	660,00 €		440,00 €		
	Noviembre	El crédito	Scena 13	900,00 €	540,00 €		360,00 €		
	Noviembre	La Magia De Los Libros	Proyecto Avanti	733,32 €	439,99 €		293,33 €		
	Diciembre	Noches Con Alma Flamenca	El Perro Andalock	1.600,00 €	960,00 €		640,00 €		
	Diciembre	El mago de los cuentos	Teatro Bululú	900,00 €	540,00 €		360,00 €		
	Diciembre	Clásicos Mágicos	Proyecto Avanti	733,32 €	439,99 €		293,33 €		
			TOTAL	16.573,96 €	9.944,38 €	9.914,97 €	6.629,58 €	29,41	6.658,99 €

Peñarroya-Pueblonuevo	04/09/21	Sueños Y Visiones De Rodrigo Rato	Compañía El Pavón. Teatro Kamikaze	4.719,00 €	2.831,40 €		1.887,60 €		
	10/09/21	El Sofá De Sofhie	Tuttilifamili	1.870,00 €	1.122,00 €		748,00 €		
	26/09/21	Noche Andaluza "Homenaje Al Rock	Pacheco Soluciones	2.178,00 €	1.306,80 €		871,20 €		
	23/10/21	Espectáculo "Recuerdos A..."	Argot Flamenco	1.700,00 €	1.020,00 €		680,00 €		
	14/11/21	Casares-Pardo Supertrío "La Revolución De Lo Clásico"	Green Cow Music. S.L.	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
			TOTAL	13.967,00 €	8.380,20 €	8.380,20 €	5.586,80 €	0,00	5.586,80 €
Pozoblanco	12/08/21	El Viaje De La Llave Mágica	Prod. Infantiles Miguel Pino	1.956,00 €	1.173,60 €		782,40 €		
	30/07/21	De Bossa A Son	Argot Flamenco	1.900,00 €	1.140,00 €		760,00 €		
	29/07/21	Garbancito En La Barriga Del Rey	La Gotera De Lazotea	1.800,00 €	1.080,00 €		720,00 €		
	26/08/21	Cirkomanía	Cía. De Los Hermanos Moreno	1.210,00 €	726,00 €		484,00 €		
	21/08/21	Los Tres Cerditos	David Zuazola	900,00 €	540,00 €		360,00 €		
	23/12/21	Debajo Del Tejado	Pata Teatro	2.541,00 €	1.524,60 €		1.016,40 €		
	30/12/21	Cirkalgia	Dani Danielo	1.650,00 €	990,00 €		660,00 €		
	18/12/21	Michael Legacy	Plan A Producciones	3.500,00 €	2.100,00 €		1.400,00 €		
	24/09/21	Desmontando A Séneca	Txalo Producciones	3.248,54 €	1.949,12 €		1.299,42 €		
			TOTAL	18.705,54 €	11.223,32 €	11.223,33 €	7.482,22 €	0,00	7.482,22 €

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2018" (GEX 2018/31809).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de Departamento de Empleo, fechado el día 22 del pasado mes de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno de esta Diputación acuerda la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2018". En dicha Resolución se concede a LOPD la cantidad de 6.000,00 € para la contratación de una persona mayor de 45 años, conforme a los requisitos de las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo en un periodo de 15 meses a jornada completa y con un coste de 21.130,20 €, lo que suponía una aportación propia de 15.130,20 €.

Segundo.- Con fecha 15 de julio de 2019, LOPD presenta solicitud en el Registro de esta Diputación en la que comunica al Departamento de Empleo que, el trabajador contratado ha causado baja voluntaria con fecha 15 de junio por motivos personales, y que ha procedido a la contratación de otro trabajador. En este documento solicita la autorización de dicho cambio.

En respuesta a su petición, se le responde por correo electrónico autorizándole la contratación de un nuevo trabajador siempre que cumpla con los requisitos de la Base 13 de la Convocatoria (selección a través del Servicio Andaluz de Empleo) hasta completar el tiempo del proyecto subvencionado.

Tercero. La contratación se debió llevar a cabo entre las fechas 17 de septiembre de 2018 y 16 de diciembre de 2019, por lo que el periodo de justificación finalizó el pasado 16 de marzo de 2020. Expirado este plazo sin que LOPD hubiera aportado justificación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de reintegro para que en un plazo improrrogable de 15 días aportase documentación correspondiente o bien procediera a la devolución de la cantidad subvencionada.

Cuarto.- Dado el carácter obligatorio de la notificación por medios electrónicos, contemplado tanto en el art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en el Art. 7, del Reglamento del Registro Electrónico de esta Diputación (BOP n.º 167, de 14 de octubre de 2020), las notificaciones requiriendo la justificación fueron puestas a disposición del interesado a través de la plataforma notifica, con fechas 1 de octubre de 2020, y 9 de diciembre de 2020, expirando el plazo de 10 días naturales sin que la interesada haya accedido a su contenido, considerándose, por tanto, rechazada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, según el cual *" cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido"*.

Quinto- Una vez concluido el plazo para la presentación de los documentos justificativos o la devolución de la subvención concedida el pasado 15 de enero de 2021, LOPD no ha realizado ninguna actuación al respecto.

Sexto.- Con fecha de 25 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno de esta Diputación resuelve iniciar expediente de reintegro contra LOPD por importe de 6.000,00 € más los intereses legales correspondientes concediéndole un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes. Esta resolución fue puesta a disposición del interesado a través de la plataforma notifica con fecha 8 de junio de 2021 y expirada el 19 de junio, en el plazo de diez días, sin que la persona interesada accediese a su contenido, considerándose

rechazada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, según el cual “ cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido”. Expirado el periodo de 15 días establecido, la beneficiaria no ha presentado escrito de alegaciones ni ha procedido al reintegro de la subvención.

Séptimo.- La liquidación de los intereses de demora, recogidos en el apartado primero del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, del importe del capital principal que asciende a la cantidad de 6.000 € en el periodo comprendido entre la fecha de abono de la subvención, que se produjo el día 31 de julio de 2018 y la fecha en la que la Junta de Gobierno resuelve el inicio de expediente de reintegro, el día 25 de mayo de 2021, se desglosa de la siguiente forma:

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total intereses
31/07/2018	31/12/2018	154	3,75 %	94,93 €
01/01/2019	31/12/2019	365	3,75 %	225,00 €
01/01/2020	31/12/2020	365	3,75 %	225,00 €
01/01/2021	25/05/2021	145	3,75 %	89,38 €
Total intereses				634,31 €
Capital				6.000,00 €
Total capital más intereses				6.634,31 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano concedente de la subvención es el órgano competente para exigir a LOPD el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

Segundo.- El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado c) como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la L.G.S. y en la Base 16 c) de la norma reguladora de la subvención son de aplicación en este caso.

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Cuarto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se considera notificado con fecha 20 de diciembre de 2020, con la notificación del inicio del procedimiento de reintegro y con la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.

Quinto .- La cantidad a reintegrar de la subvención concedida tiene la consideración de ingreso de derecho público, según el artículo 38.1 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones; resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. En el mismo sentido se manifiesta la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, de la Diputación de Córdoba, BOP Córdoba n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por todo lo cual, de acuerdo con las motivaciones anteriormente expuestas y de conformidad de la legislación aplicable y al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver el reintegro total a LOPD por importe de 6.634,31 € por incumplimiento de la obligación de justificación (Artículo 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Determinar que la citada cantidad de 6.634,31 € deberá ser reintegrada en la cuenta bancaria **IBAN ES21 0237 0210 3091 5045 7794** en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de esta resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de esta resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución al interesado informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con indicación de los recursos procedentes."

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando en consecuencia los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO EN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/30060).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por la Jefa del mismo, fechado el día 8 del mes de noviembre en curso, que contiene entre otras las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación Convocatoria, Bases reguladoras y Adjudicación mediante Resolución Definitiva.

La Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 23-05-2017, acuerda la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2017. Convocatoria publicada en el BOP nº 109 de 12-06-2017.

Por motivos de premura en los plazos, el Sr. Presidente de la Corporación Provincial, avoca por Decreto de 29-11-2017 (Número de Resolución 2017/00006717) a la Junta de Gobierno, para poder resolver a la mayor brevedad el expediente de Resolución definitiva que contiene la relación y adjudicación de subvención aprobada para los distintos beneficiarios que participan en la Convocatoria. Por lo que con este acto la Resolución definitiva de adjudicación a terceros queda aprobada.

Entre estos terceros se incluye el **LOPD**

Segundo.- Carácter temporal del pago.

La Base 6 de la Convocatoria en su segundo párrafo señala que el abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez publicada la Resolución Definitiva,

salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso el abono se realizará una vez presentada la justificación de haber realizado y finalizado el proyecto subvencionado.

La fecha de publicación en el tablón de edictos contenido en el expediente de esta convocatoria (GEX-2017/1333), es de 29-11-2017 y la fase de adjudicación contable se lleva a cabo el 1-12-2017 (nº operación contable 22017051929).

A esa fecha de Resolución definitiva con adjudicación nominativa y cuantitativa (29-11-2017), con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, según consta en Informe del jefe de Departamento de Juventud y deportes de 4-12-2017, este beneficiario aún no habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, por lo que de ser así hubiera procedido el abono de la subvención con carácter prepagable.

En todo caso, las actividades se deben realizar antes de la finalización del ejercicio económico 2017 (Base 3 de la Convocatoria).

Desde el Servicio de Administración de Bienestar social se procede al reconocimiento de la obligación contable en fase de introducción, el 15-12-2017 con número de registro contable 2017/092057.

Tercero.- Presentación de la primera cuenta justificativa el 09-01-2018

La cuenta justificativa del club, es presentada el 9-01-2018 a través del Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Córdoba (Núm. Registro de entrada DIP/RT/E/201/2018/669) y adolece de una serie de deficiencias que son trasladadas al beneficiario mediante requerimiento.

En el requerimiento se indica la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base 17 de la convocatoria, al amparo del artículo 75 del R.D. 887/2006:

- Respecto a la Memoria de Actividades y la obligación legal de indicar todas las actividades realizadas y resultados obtenidos, que demuestren el cumplimiento de las condiciones de concesión: En esta caso, **la memoria de actividades presenta deficiencias.** (presentando como Memoria únicamente un certificado de asistencia a Torneos Federados 2017).
- Respecto a las Medidas de Difusión implementadas, contenidas en la Memoria de Actividades, de acuerdo a lo establecido en la Base 16 de la convocatoria, al amparo del art. 31 del RGLS) y del art. 18 de la LGS sobre medidas de difusión, **la cuenta justificativa presenta deficiencias**
- Respecto a la Cuenta económica justificativa de los gastos: **presenta deficiencias.**

Por todo ello se remite al club beneficiario el oportuno requerimiento de subsanación.

Cuarto.- Requerimiento de Subsanación de 13-04-2018.

A tenor de lo establecido en el art. 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS) el Servicio de Administración de Bienestar Social procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, concediendo un plazo de diez días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS). Requerimiento de fecha 13-04-2018 (DIP/Salida_GEX/S/2018/7432) (con constancia

de recibida la notificación” por parte del interesado de 24-04-2018) con el siguiente contenido:

“Asunto: justificación subvención Exp: DEENTI17.0130

Vista la documentación presentada como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Deportes en la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2017” por importe de 1.222,35 € le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria (Base 17): Detallar la cuenta justificativa según recoge el artículo 17 de las Bases Regulatoras de la Subvención:

- Una vez analizada la Cuenta Justificativa:

- **No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto**
- **Debe aportar los números de factura de todos los conceptos. Lo que aporta es una enumeración de facturas.**

- Completar Memoria de actuación justificativa y publicidad:

- **Aportar cartelería e imagen corporativa de Diputación en Redes Sociales**
- **Aportar clasificaciones**

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.

Quinto.- Presentación de la segunda cuenta justificativa el 28-05-2018.

El club beneficiario de la subvención presenta nueva cuenta justificativa, vía registro de entrada de fecha 28-05-2018 (número de registro DIP/RT/E/2018/22132), tras la concesión del plazo preceptivo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, que impone el art. 71 del RGLS.

Respecto a la Memoria de Actividades y mecanismos de Difusión y Publicidad, con la aportación de la justificación pertinente el Departamento de Juventud y Deportes emite informe favorable de fecha 12-06-2018 **LOPD** en los siguientes términos :

“Respecto a la justificación de la entidad **LOPD**, de la convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba del año 2017. Una vez revisada la memoria deportiva y la publicidad presentada de la entidad debo comunicar que:

- 1º) Las actividades previstas fueron: **LOPD**.
- 2º) El proyecto se ha realizado como se había previsto.
- 3º) Que la publicidad presentada mediante redes sociales, se adecúa al punto 16 de las bases de la convocatoria.

Por lo que emito informe Técnico FAVORABLE”.

Sexto.- Segundo Requerimiento de Subsanación de 2- 11-2019

Respecto a la cuenta económica justificativa del gasto, debido a la persistencia de deficiencias, se emite un segundo requerimiento de fecha 2-11-2019 11:08:04 (DIP/RT/S/2019/6020) con el siguiente literal:

“Asunto: justificación subvención Exp: DEENTI17.0130. Vista la documentación presentada como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Deportes en la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas durante el año 2017” por importe de 1.222,35 € le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria (Base 17):

Detallar la cuenta justificativa según recoge el artículo 17 de las Bases Regulatoras de la Subvención:

- No se ha ejecutado la totalidad del presupuesto.
- Debe aportar los números de factura de la totalidad de las inscripciones.
- Se interpreta que los gastos correspondientes a LOPD se corresponden a gastos de desplazamiento. Deben de aportar las declaraciones responsables, según recogen las bases de la convocatoria.
- Los gastos de premios que se hayan producido deben venir especificados y rellenando cada uno de los apartados de la Cuenta justificativa. Fundamentalmente rellenar el campo "número de factura"
- Aportar en la cuenta justificativa el número de factura del concepto "Obligaciones Federa.
- Rellenar correctamente el apartado "C", Ingresos.

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones".

Puesto a disposición del beneficiario el requerimiento a través de la plataforma notifica y habiendo expirado el plazo de notificación el 2-12-2019, el beneficiario no presenta documentación alguna y una vez cumplidos los plazos legalmente establecidos, se procede a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro.

Séptimo.-Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro.

...///...

Octavo.- Acuerdo de inicio de expediente de perdida total del derecho al cobro.

La Junta de Gobierno acuerda en sesión ordinaria celebrada el 28-07-2020 adopta Acuerdo de Inicio de Expediente de Pérdida del Derecho al Cobro. Acuerdo que es notificado al beneficiario a través de la plataforma notifica el 15-08-2020 , para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del RGLS.

El beneficiario no presenta alegación ni documentación alguna al respecto.

Noveno.- Análisis de la situación y Conclusiones.

1º) Premios.- El presupuesto presentado por el Club incluido en su proyecto y aprobado en su día por la entidad concedente, por importe global de 1.629,80 euros, se desglosa en varias partidas de gastos cuyos conceptos son: Gastos del torneo 19-11-17(490,00 €), Gastos de desplazamiento (339,20 €) , Gastos de publicidad e imprenta (0,00 €), Gastos de Inscripción en Torneos Federados (196,00 €) y Gastos de licencias federativas 2017 (604,00 €).

Entre estos conceptos presupuestados inicialmente y autorizados por la entidad concedente, no se ha incluido el relativo a "Gastos en Premios" (consistentes en productos alimenticios como son jamones,quesos...) "a los que se alude en el proyecto, pero no se especifica en el presupuesto.

En la relación de gastos de la cuenta económica justificativa presentada, aparecen como si fueran facturas, lo que parecen ser premios otorgados a distintas

personas, por las palabras que aparecen en el texto explicativo de este tipo de gasto, inaceptables en dos sentidos:

- Las facturas deben especificar el número de expedición , siendo de obligado cumplimiento por la normativa en vigor sobre Facturación.
- El Anexo IV de las Bases de la Convocatoria de obligado cumplimiento a tenor de lo establecido en la Base 17, concreta la obligatoriedad de cumplimentar una serie de datos entre los que se encuentra el “número de factura”.

La relación de gastos presentada al respecto, carece de identificación del acreedor, puesto que los CIF parecen ser de premiados y no de proveedores.

Además este concepto “Premios” por importe de 428 euros, no podría ser aceptado como gasto ocasionado en el proyecto, por no incluirse en el presupuesto inicial, ni haberse autorizado, ni solicitado modificación con posterioridad al otorgamiento de la subvención, debiendo el gasto ejecutado estar acorde con el gasto presupuestado.

2º) Gastos de Inscripción en Torneos Federados.-Del gasto ejecutado en concepto de “Gastos de Inscripción en Torneos Federados” por importe de 168,00 euros (presupuesto de 196,00 €), no se puede admitir por faltar el número de expedición de las facturas, inaceptables en dos sentidos:

- Las facturas deben especificar el número de expedición , siendo de obligado cumplimiento por la normativa en vigor sobre Facturación.
- El Anexo IV de las Bases de la Convocatoria de obligado cumplimiento a tenor de lo establecido en la Base 17, concreta la obligatoriedad de cumplimentar una serie de datos entre los que se encuentra el “número de factura”.

3º) Desplazamientos.- El gasto ocasionado en desplazamientos de los jugadores presentado por el ente beneficiario no puede ser admitido por dos razones :

a) La presentación de la cuenta justificativa económica, además de adolecer de un presupuesto ejecutado acorde al presupuesto aprobado (cuestión incumplida), consiste a tenor de lo establecido en la Base 17, en la presentación de una relación de gastos cuyo modelo se facilita en las Bases de la Convocatoria (Anexo IV), en donde se deben relacionar de manera ordenada, todos los gastos ejecutados por el ente beneficiario y cuya suma debe coincidir con la suma del presupuesto ejecutado.

En la relación de gastos presentados, no aparecen los gastos por desplazamiento.

b) En sustitución de haber incluido estos gastos en esta relación, presentan como justificación de gastos por desplazamiento de los jugadores, varias relaciones individuales de este tipo de gasto clasificados por fechas y lugares, en el que expresan que “el club Petanca ha colaborado (...) con la cantidad expresada(...) apareciendo un “Recibi” sin firmar por nadie. Tampoco se identifica ni firma el emisor del recibo, a modo de lo que parece ser una compensación a los jugadores por parte del club. Por otra parte, careciendo la justificación de prueba del abono realizado a los jugadores.

Las indemnizaciones por desplazamiento, en virtud de lo establecido en la Base 22 de la Convocatoria que versa sobre “Obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias”, en su punto 5, expresa la necesidad de Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, en concreto se pueden justificar este tipo de gastos mediante declaración responsable.

En particular y en relación a los gastos a justificar por transporte significa que

éste lo será por los medios regulares disponibles.

-Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado.

-Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en: automóvil 0,19 €/km motocicleta 0,078 €/km.

4º) licencias federativas 2017.- El Gasto ocasionado en licencias federativas 2017 por importe 585 euros (presupuestadas en 604,00 €) si es aceptado, tras la subsanación mediante cumplimentación de la relación de gastos con el núm. de factura y la presentación de la factura emitida al club con número de factura 54/17 de 12-12-2017 por Federación Andaluza de Petanca.

Conclusiones.-

1º) En el informe de Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de fecha 15-07-2020, se propone a la Junta de Gobierno que acuerde la pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de 1.222,35 euros al LOPD. Propuesta aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28-07-2020.

La técnico que emitió el informe de Inicio de Perdida del derecho al cobro, justifica la pérdida total, en el punto Quinto, f) de su informe con la siguiente conclusión:

<< Por todo ello, de un proyecto con presupuesto por importe de 1.629,80 euros, se han relacionado gastos ascendentes a 1.181,00 euros, siendo aceptado unicamente un gasto por importe de 585,00 euros. Al ser el gasto justificado aceptado del 35,89% del presupuesto del proyecto en su día presentado, la pérdida del derecho al cobro es total>>.

Tras realizar un estudio en profundidad al respecto, la técnico que suscribe el presente informe discrepa en cuanto a no encontrar justificación legal que ampare que esa pérdida del derecho al cobro deba ser total y entendiendo que el gasto correspondiente a las Licencias federativas 2017, esta debidamente justificado y debe por tanto ser aceptado y en consecuencia abonada proporcionalmente la subvención otorgada.

El artículo 18.1.B) -Criterios de graduación.- de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020, contiene las reglas generales sobre justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva como es el caso que se trata en este informe.

El contenido de los puntos B.1 y B.2 dentro de la regla B, esta dedicado al incumplimiento de los criterios de otorgamiento, puesto de manifiesto con la justificación de la subvención. El contenido del punto B.3 de la citada regla, expone que con carácter subsidiario a las reglas B1) y B2), cuando tales reglas no puedan ser de aplicación se acudirá a las reglas de la letra C en lo que proceda.

A estos efectos la regla C referida a subvenciones nominativas o excepcionales y planes o instrumentos específicos de asistencia económica local, distingue entre:

- El punto C.1 dedicado a subvenciones otorgadas a proyectos que incluyan varias actividades, en la que se puedan imputar proporcionalmente gastos a cada actividad de manera individualizada, en cuyo caso la subvención se entenderá

correctamente aplicada a la finalidad en función o proporcionalmente al importe debidamente justificado.

- Y el punto C.2 cuando se trata de una sola actividad, en cuyo caso habrá que aplicar la proporcionalidad de gasto no ejecutado correctamente al abono de la subvención. En el caso de que la cuantía no justificada debidamente supere el 50% de presupuesto aprobado, procede declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Por lo tanto, dado que el ente beneficiario en su proyecto desarrolla varias actividades en diferentes fechas y que unas se pueden realizar sin depender de haber realizado las otras se incluiría en el punto C.1 y habiendo justificado de forma correcta el gasto en licencias federativas 2017, por importe 585 euros, procede el abono de la subvención en proporción al gasto justificado adecuadamente.

2º) Por todo ello, del presupuesto aprobado en su día por importe de 1.629,80 euros, se acepta unicamente como gasto justificado adecuadamente el correspondiente a Licencias federativas 2017 por importe de 585,00 euros. El resto ha sido justificado de forma insuficiente y/o inadecuada. El gasto justificado aceptado supone un 35,89% del presupuesto autorizado..

Aplicando esta proporcionalidad a la subvención concedida por importe de 1.222,35 euros , la parte proporcional de subvención a abonar al ente beneficiario quedaría cifrada en 438,70 euros.

Décimo.- La Junta de Gobierno a propuesta del Servicio de Administración de Bienestar Social, con fecha en sesión ordinaria celebrada el 28-07-2020 adopta Acuerdo de Inicio de Expediente de Pérdida TOTAL del Derecho al Cobro.

Acuerdo que es notificado al beneficiario a través de la plataforma notifica el 15-08-2020 , para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del RGLS.

La causa legal que determina esta pérdida de derecho es << por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >> a tenor de lo establecido el artículo 37 de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 1.222,35 euros debe ser minorada quedando finalmente cifrada en 438,70 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 783,65 euros.

A tenor de lo establecido en el art. 94 del RGLS, y una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles, para la presentación de alegaciones y/o la documentación estimada como pertinente, sin que se hayan presentado, procede elevar a Junta de Gobierno Propuesta de Resolución definitiva del expediente, pero con propuesta de pérdida parcial y no total de la subvención por lo argumentado en el punto noveno de este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contiene, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Bases Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2017.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables ,aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS., antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

La Base 22.5 dice :Justificar debidamente la aplicación de la subvención(...) en la forma y en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Así mismo el artículo 71.2 de la LGS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 93 del RGLS, establece la procedencia del reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión, de la financiación pública, establecidas en las bases reguladoras,

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS en adelante) se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la Pérdida del derecho al cobro total por parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la ley de Subvenciones, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta

justificativa ,se deben incluir los justificantes del gasto(..). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

La Base 22.4 de esta Convocatoria, sobre las obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias, dice literalmente: "Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presente Bases que eventualmente,les fuese requerida (...); a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en materia de(...) como de evaluación y justificación de la subvención.

La Base 22., se refiere a los gastos en que incurran, en transporte, manutención y alojamiento los participantes (de la Convocatoria), gastos subvencionables, están limitados en su cuantía, devengo y cálculo por lo establecido en el R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2-12--2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuesto , de 24 de mayo.

Respecto a los gastos de transporte, permite la susodicha Base, en su quinto párrafo, la alternativa al uso de transporte público, de presentar declaración responsable de haber recurrido al transporte privado con vehículo propio, concretando la forma y el contenido de esta declaración responsable, remitiendo además a la EHA/ 3770/2005 de 1 de diciembre, para el límite del importe al que se tiene derecho.

El artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: "los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Órgano competente para resolver.- Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. La Junta de Gobierno, es el órgano concedente y competente para resolver, por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 783,65 euros. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es <<por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente>> establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

En consecuencia, la subvención a abonar queda cifrada en 438,70 euros, tras detraer la citada pérdida parcial de la subvención inicialmente aprobada por 1.222,35 euros.

SEGUNDO.- Proceder al abono de 438,70 euros en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario **LOPD**

TERCERO.- Proceder a la notificación al representante de la entidad, de dicho acuerdo definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 94 del RGLS y contra el que podrá interponerse por parte del interesado

y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

12.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@" DURANTE EL AÑO 2020" (GEX 2020/25957).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente instruido igualmente en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por la Jefa del mismo, fechado el pasado día 8 de noviembre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

Inicialmente, la competencia para aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas, de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa "emple@" durante el año 2020, y sus Bases Regulatoras corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019 (del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes) para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € .

la Resolución de esta **Convocatoria** y el **texto de las Bases que la han de regular**, por motivos de premura en los plazos, es aprobada por Decreto del Sr. Presidente de la Corporación provincial (por avocación a la Junta de Gobierno en el mismo acto) el 20-07-2020 (Núm. de Resolución 2020/00003816). El texto integro de la Convocatoria, se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica con número 2020/230 y con plazo de exposición pública del 20-07-20 al 14-08-20 así como extracto de la Resolución de dicha Convocatoria en la BDNS y BOP nº 141 de 24 de Julio de 2020 y queda incluido en el Expediente GEX 2020/ 2680.

La Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Ayuntamientos, y Entidades públicas de la Provincia de Córdoba, siendo la actividad objeto de la ayuda la contratación laboral, que ya se haya realizado o se realice desde el 2 de septiembre de 2019, hasta el último día de presentación de solicitudes de la convocatoria promoviendo la igualdad, por lo que únicamente podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado o formalicen contrato laboral para un periodo mínimo

de 180 días a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3, desde el 2 de Septiembre de 2019 hasta el último día de presentación de las solicitudes de la convocatoria.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.020-2023 que la Diputación Provincial de Córdoba aprobó en sesión plenaria de 19 de febrero de 2.020, las ayudas están enmarcadas en el Programa Emple@, que tiene como finalidad la inserción socio-laboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la empleabilidad de mujeres con especial dificultad para acceder al mercado laboral, por clara desventaja competitiva como consecuencia de encontrarse en distintas, concretas y manifiestas circunstancias que impiden o dificultan el acceso al mundo laboral y a un empleo digno y de calidad.

El Sr. Presidente de la Corporación provincial por Decreto de 27-11-2020 (número de Resolución 2020/00007176) por motivos de premura en los plazos y circunstancias de índole técnica, (permitido en base al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y avocando a la Junta de Gobierno en el miso acto, acuerda la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**, con listado de los interesados, importes concedidos y temporalidad de los contratos (Tablón de edictos núm 2020/390), a propuesta del Servicio de Administración de Bienestar Social de fecha 25-11-2020, por ser el órgano instructor, en virtud de lo establecido en la normativa subvencional y en la Base 11 de la Convocatoria sobre los Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Todo ello tras realizar la tramitación administrativa ordenada conforme a la normativa subvencional (Propuesta provisional de 30-10-2020 con admitidos y excluidos e importes a subvencionar, plazo de diez días hábiles para alegaciones y publicación en Tablón de edictos núm.. 2020/356).Dando traslado de la Resolución de Avocación para su conocimiento, a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye a LOPD.

Tercero.- Carácter temporal del pago.

Cuando la actividad o proyecto objeto del contrato, este finalizada con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución definitiva (27-11-2020), a tenor de lo establecido en la Base 4 de la Convocatoria, será necesaria la previa presentación de la cuenta justificativa, para proceder al abono de la subvención.

La duración del contrato será de un año a jornada completa, con una duración que va desde el 11-10-19 al 10-10-2020, según consta en el informe de temporalidad de los contratos de 24-11-2020, emitido por la jefe del Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha de 30-10-2020, contenido en el expediente GEX 2020/ 268. Por tanto a fecha 27-11-2020 ya habría finalizado el contrato y el abono tendría carácter pospagable.

La fase de adjudicación contable se lleva a cabo el 27-11-2020 (nº operación contable 2202004094, contenido en el expediente GEX-2020/ 25957.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación justificativa de la subvención, deberá presentarse por la totalidad del proyecto o la actividad en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la ultima actividad subvencionada, es decir desde la finalización del contrato objeto de la subvención, a tenor de lo establecido en la base 16 de la Convocatoria.

La fase de reconocimiento contable de la obligación, anterior al pago efectivo, a fecha de este informe no se ha llevado a cabo.

Cuarto.- Presentación de la primera cuenta justificativa el 10-12-2020

La cuenta justificativa del proyecto desarrollado por el tercero, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de Actuaciones (base 16 , artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)
- Medidas de Difusión, Publicidad (base 16,base 17 y artículo 18 de la LGS).
- Memoria económica.(base 16 artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)

La cuenta justificativa de la entidad beneficiaria es presentada el 10-12-2020 a través de LOPD.

1º) Respecto a la **Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión** implementadas, contenidas en la Memoria de Actividades, de acuerdo a lo establecido en la Base 16 de la convocatoria, al amparo del art. 31 del RGLS) y del art. 18 de la LGS, han sido analizadas por el Jefe de Departamento de Juventud y Deportes que **emite informe técnico favorable** con fecha 14-12-2020: **por tanto, ambas son correctas** .

2º) respecto a la **Memoria Económica** : La cuenta justificativa simplificada, **no es correcta** , presenta deficiencias, anomalías y/o carencias.

La Memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, cumple con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Pero dicha justificación es deficiente, en el sentido de que justifica mediante cuenta económica única, los gastos ocasionados por las dos subvenciones concedidas, para dos contratos diferentes. Además, se detecta que se han justificado parcialmente los gastos presupuestados, por importe de 18.619,52 euros frente a un presupuesto aprobado de 19.469,52 euros. Lo que supone una realización parcial de un 95,63%. No habiéndose ejecutado por cuantía de 850,00 euros (4,37 %).

Así mismo y respecto al presupuesto de ingresos, este sufre una modificación respecto al inicialmente aprobado: la aportación de fondos propios pasa de 9.734,76 euros a 8.884,76 euros (produciéndose un error material en la transcripción de la suma de las cuentas, que no se tiene en cuenta).

La actividad subvencionada respondería solo parcialmente a la finalidad para la que fue aprobada y por tanto la subvención concedida, debería ser reducida en el mismo porcentaje (un 4,37 %), pasando de 9.734,76 euros a 9.309,35 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 425,41 euros(el 4,37% de la subvención concedida).

En consecuencia la cuenta justificativa simplificada presentada adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias susceptibles de ser subsanadas, por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS) el Servicio de Administración de Bienestar Social procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno **“Requerimiento de Subsanción**, por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanción de fecha 25-01-2021

Con fecha y número de registro general de salida **DIP/RT/S/2021/290** de 25-01-2021 y con fecha de recibo de notificación por parte del beneficiario el día 25-

01-2021, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS), indicándole la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base 16 y 17 de la convocatoria, al amparo del artículo 75 del R.D. 887/2006, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

“ Vista la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida en materia de Igualdad en la **en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2020**, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria:

- **Se detecta que se ha presentado en la cuenta justificativa los gastos de dos contratos. Debe de presentar una cuenta justificativa por cada contrato. Este expediente se corresponde al contrato presupuestado por un importe de 19.469,52 €.**
- **Se detecta que no se han justificado la totalidad de los gastos presupuestados. El total justificado es de 18.619,52 € siendo el total proyectado de 19. 469,52 €.**

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

Sexto.- Presentación de la segunda cuenta justificativa el 27-01-2021.

Dentro del plazo preceptivo de 10 días hábiles, concedido a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, que impone el art. 71 del RGLS, LOPD presenta escrito a través vía registro de entrada de fecha 27-01-2021(número de registro DIP/RT/E/2021/3118), modificando la cuenta justificativa, en el sentido de separar los gastos pertenecientes a distintos contratos.

Persistiendo las deficiencias de la primera cuenta justificativa ,en cuanto al gasto ejecutado se refiere.

Séptimo .- Análisis de la situación actual y conclusiones.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, se aprecia que continúan persistiendo parte de las deficiencias detectadas y comunicadas en el primer requerimiento:

Se han justificado parcialmente gastos presupuestados, por importe de 18.619,52 euros frente a un presupuesto aprobado de 19.469,52 euros. Lo que supone una realización parcial de un 95,63%. No habiéndose ejecutado por cuantía de 850,00 euros (4,37 %). La actividad subvencionada respondería solo parcialmente a la finalidad para la que fue aprobada y por tanto la subvención concedida, debería ser

reducida en el mismo porcentaje (un 4,37 %), pasando de 9.734,76 euros a 9.309,35 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 425,41 euros (el 4,37% de la subvención concedida).

Octavo.- A propuesta del Servicio de Administración de Bienestar Social, la Junta de Gobierno, aprueba con fecha 28-09-2021, el inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es << por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >> establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 9.734,76 euros debe ser minorada quedando finalmente cifrada en 9.309,35 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 425,41 euros.

Transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles otorgado sin que se hayan recibido alegaciones, según consta en comunicación del Registro general de entrada de fecha 4-11-2021 LOPD que obra en el expediente, procede la aprobación definitiva por parte del Órgano concedente, de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contiene, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “emple@” durante el año 2020.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables ,aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, “se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Concretando el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta , se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS., antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Así mismo el artículo 71.2 de la LGS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 93 del RGLS, establece la procedencia del reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión, de la financiación pública, establecidas en las bases reguladoras.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...)El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro .- El Título II, Capítulo V del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS en adelante) se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la Pérdida del derecho al cobro total por parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la ley de Subvenciones, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa ,se deben incluir los justificantes del gasto(..). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas .

El artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que : "los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tercero.- Órgano competente para resolver.- Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. La Junta de Gobierno, es el órgano concedente y competente para resolver, por delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros".

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 425,41 euros a deducir de la subvención inicialmente concedida por importe

de 9.734,76 euros. En consecuencia, la subvención a abonar definitivamente queda cifrada en 9.309,35 euros. Siendo la causa legal que determina esta pérdida de derecho <<el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >> establecida en el artículo 37 de la LGS.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de 9.309,35 euros, en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario: LOPD.

TERCERO.- Proceder a la notificación al representante de la entidad, de dicho acuerdo definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 94 del RGLS y contra el que podrá interponerse por parte del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

CUARTO Notificar el presente acuerdo al Departamento de Juventud y Deportes a los efectos oportunos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y diecinueve minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

